REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

Grupo Clase de Proceso: EJECUTIVO SECUNDARIO

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 18

DEMANDANTE (S)

BANCO [illegible] S.A.

Nombre (s) 2do Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificacion: [illegible] Telefono: [illegible]

CARLOS DANIEL [illegible]

Nombre (s) No. C.C. ó NIT. No. T.P.

Dirección Notificacion: [illegible] Telefono: [illegible]

DEMANDADO(S)

RICHARD FABIAN [illegible] BOTERO

Nombre (s) 2do Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificacion: [illegible] Telefono: [illegible]

046-2013-00116-00- J. 11 C.M.E.S.

Nombre (s) 2do Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificacion: [illegible] Telefono: [illegible]

ANEXOS: [illegible]

Híbrido.

Firma [illegible]

Remate
26 / Julio / 2022
11:30AM
Vehículo

Señor
JUEZ CIVIL **MUNICIPAL** DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** contra el (la) señor (es) **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 9859028 con base en el pagaré No. 4119509 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800001500202675 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura
LF

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO identificada con C.C. número 52.167.151 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

25-Ene-2013 [illegible]

seguridadbiometrica.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

2

Tipo 1 | 9859028 No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.

2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.

3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.

4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.

5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.

6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

4119509

ORIGINAL DAVIVIENDA

PAGARÉ

Yo, Richar Fabian Giraldo Botero, mayor con domicilio en Bogotá DC., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC., el día 17 de Enero de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos. ($ 10.754.064) moneda corriente.

2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos ($ 835.642).

3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá DC. a los 16 días del mes de Enero de 2013

FIRMA CLIENTE

No. de Identificación: 9859028

Huella Índice derecho

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 05800001500202675

MTI-DAV 84 PAGARE EN BLANCO 05800001500202675

DAVIVIENDA

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. , según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO **RICHARD FABIAN GIRALDO BOTERO** mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma , quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	**CHEVROLET**	**LÍNEA:**	**CORSA @CTIVE**
MODELO:	**2007**	**TIPO DE CARROCERIA:**	**COUPE**
COLOR:	**ROJO FERRARI CLARO**	**No. MOTOR:**	**3H0016927**
No DE CHASIS:	**9GASJ08J47B029867**	**SERIE:**	**9GASJ08J47B029867**
PLACA:	**BWQ176**		

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infraccione a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.oo)** más los intereses corrientes, moratorios y gasto de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que se llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos , cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.**-El plazo de este contrato de prenda es **SESENTA (60) Meses** ,fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuanto el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.**-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.**-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **05** días del mes de **OCTUBRE** del año **2011.**

El Deudor Prendario

RICHARD FABIAN GIRALDO BOTERO
C.C. 9.859.028 DE PENSILVANIA

El Acreedor Prendario

NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C. 51.736.396 DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

MTI-DAV 52

CONTRATO DE PRENDA 05800001500202875

Banco Davivienda S.A.

Certificado de tradición

Nro. CT300216135

El vehículo de placas BWQ176 tiene las siguientes características:

Placa:	BWQ176	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2007
Color:	ROJO FERRARI CLARO		
Carrocería:	COUPE	**Servicio:**	Particular
Serie:	9GASJ08J47B029867	**Motor:**	3H0016927
Chasis:	9GASJ08J47B029867	**Línea:**	CORSA @CTIVE
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	**Puertas:**	3
Nro de orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110355295 con fecha de importación 27/06/2006, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Propietario(s) Actual(es)

RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

Historial de propietarios

24/10/2011 De FREDY ERNESTO PEDREROS RODRIGUEZ, A RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO,

Dado en Bogotá, 28 de enero de 2013 a las 09:54:56

A solicitud de: CAMILO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ con C.C. C1013580589 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO., Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaria de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS 7826

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomár todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404456	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 22 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

01

* 1 2 5 2 3 1 9 7 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ENERO DE 2013 HORA 14:15:51

R036879476 HOJA : 1 DE 4

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI,

LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA

LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL,

CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN

DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
VALOR : $ 4,100

01

125231976

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ENERO DE 2013 HORA 14:15:51

R036879476 HOJA : 4 DE 4

****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

SEÑOR
JUEZ CIVIL **MUNICIPAL** DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO (C.C. No. 9859028)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 9859028, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800001500202675, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800001500202675 contenido en el pagaré No. 4119509 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 4119509 diligenciado el día 16 DE ENERO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 17 DE ENERO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 10.754.064) M/CTE por concepto de capital y la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 835.642) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 26 DE AGOSTO DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800001500202675 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2007	Línea	CORSA ACTIVE
Placas	BWQ-176	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9GASJ08J47B029867	Color	ROJO FERRARI CLARO
Motor	3H0016927		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 4119509 base de la presente ejecución suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 17 DE ENERO DE 2013.

1.- Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 10.754.064) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 4119509.

2.- Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 835.642) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 26 DE AGOSTO DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 17 DE ENERO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2007	Línea	CORSA ACTIVE
Placas	BWQ-176	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9GASJ08J47B029867	Color	ROJO FERRARI CLARO
Motor	3H0016927		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de transito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

*Pagaré original No. 4119509.
*Contrato de prenda Original No. 05800001500202675.
*Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
*Certificado de la Superintendencia Financiera
*Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
*Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
*Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
*Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a **LUIS ANDRES PARRA ORTEGA**, identificado con la C.C. 94.396.333 de Cali, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá y **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO**, identificado con la C.C. 52.937.698 de Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO** recibe notificaciones en la CALLE 48 BIS Nº 5A-27 SUR DE BOGOTA.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

LF SOLANO

15

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

8a004155792

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. **79397838**

y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

A2

Bogotá D.C. **28/01/2013**

ukykuZy7h75nh5my

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/Ene/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 6329 FECHA DE REPARTO: 29/01/2013 12:07:55p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
79397838	CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		03

OBSERVACIONES:

KY3DKEH003 FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla3 REPARTO003

v. 2.0

046-2013-00116-00- J. 11 C.M.E.S.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RAD 11001400304620l3- 116.

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO HOY: 31 ENE. 2013

VIENE CON ANEXOS:

COMPLETOS: SI
INCOMPLETOS: NO
TRASLADOS: SI (1)
COPIA ARCHIVO: SI
CAUTELARES: NO
OBSERVACIONES: NO

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2013-0116

Bogotá D.C. 7 de Febrero de 2013.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 y 554 del C. P. C., así como lo establecido por el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA PRENDARIA DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas:

CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No. 4119509

1. Por la cantidad de **$10.754.064** moneda corriente, por concepto de capital
2. Por la suma de **$835.642** m/cte por concepto de interés de plazo causados y no pagados incorporados en el pagare base del recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 26 DE AGOSTO 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagare base de recaudo es decir 17 DE ENERO DE 2013 de acuerdo al numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagare.
3. Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C.cio liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

Por tratarse de un proceso ejecutivo con titulo prendario y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 555 del C.P.C. se

decreta el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bogotá (Cundinamarca), comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el historial del vehículo.

Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA su secuestro para lo cual se comisiona con amplias facultades legales a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector distrital de policía de la respectiva zona. Sin facultades para asignar honorarios al secuestre, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

Se nombra como secuestre, del software de auxiliares de la justicia de acuerdo a la hoja anexa la presente providencia, y se le asigna la cantidad de $ 120.000 moneda corriente, como honorarios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 555 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o excepcionar.

Reconocese al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES,** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO
Notificación por Estado
No. 016
Fecha: 12 FEB 2013
Secretaria

21

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

OFICIO No. 0428
18 DE FEBRERO DE 2013.

Señor Secretario
TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003046-2013-00116-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 07 de Febrero del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** preventivo del vehículo de **BWQ-176** denunciado como propiedad del demandado.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

CONCEPCION ESCOBAR RINCON
SECRETARIA (E)

Recibí
22.02.13
Edna Boada

22

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

Rad. 2013- 116

ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DONDE CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO Y SOLICITUD DE CAPTURA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de manifestarle lo siguiente:

Aporto certificado de tradición del vehículo dado en prenda, donde consta el embargo del mismo por parte de su despacho. Solicito comedidamente a su se digne **ordenar la captura del vehículo** para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

LF

Certificado de tradición

Nro. CT100190926

El vehículo de placas BWQ176 tiene las siguientes características:

Placa:	BWQ176	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2007
Color:	ROJO FERRARI CLARO		
Carroceria:	COUPE	**Servicio:**	Particular
Serie:	9GASJ08J47B029867	**Motor:**	3H0016927
Chasis:	9GASJ08J47B029867	**Linea:**	CORSA @CTIVE
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	**Puertas:**	3
Nro de orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110355295 con fecha de importación 27/06/2006, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0428 del 19-02-2013, Radicado en SDM el 25-02-2013 Nro de expediente 110014003046-2013-00116-0, Proferido de JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10ª #. 14-33 PISO 3 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Propietario(s) Actual(es)

RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

Historial de propietarios

24/10/2011 De FREDY ERNESTO PEDREROS RODRIGUEZ, A RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO,

Dado en Bogotá, 7 de marzo de 2013 a las 11:22:27

A solicitud de: CARLOS STIVEN ARAQUE REYES con C.C. C1020735285 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Articulo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

12 MAR 2013

24

No. 2013-116

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

D.C., 1 ABR 2013

Para la aprehensión del vehículo de placas BWQ176, ofíciese a la Sijin Grupo Automotores, a fin de que lo pongan a disposición de este Despacho en los Parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de al Judicatura.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO [illegible]

Notificación por Estado

No. 40

Fecha: - 3 ABR 2013

Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

25

OFICIO No. 1070
15 DE ABRIL DE 2013.

Señor
COMANDANTE
GRUPO AUTOMOTORES- SIJIN
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 13-0116 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.

En atención a lo dispuesto en proveído del 01 de abril del año en curso proferido en el proceso de la referencia, sírvase **APREHENDER** en forma material el vehículo automotor de placas **BWQ - 176**, dejándolo a disposición de este Despacho Judicial en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

CONCEPCION ESCOBAR RINCON
SECRETARIA (E).

retiro Ofi.
Carlos Araque
1020735 285
2-9-13

[redacted]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Del 12 26

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6582492

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2013

Señor(a)
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10ª #. 14-33 PISO 3
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
FECHA:
RECIBIDO
22 MAR 2013
SECRETARIO

Doctor(a)CONCEPCION ESCOBAR RINCON, Secretaria (e):

Referencia

Proceso: Ejecutivo con titulo prendario

Expediente nro.: 110014003046-2013-00116-0

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

Oficio: 0428 del 19 de febrero del 2013 radicado el 25 de febrero del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehiculo de placas BWQ176, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO desde 24/10/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 1º del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3147 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital [illegible] el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 [illegible] 2006 del Concejo de [illegible] C., la firma mecánica que aparece en el presente documento [illegible] das para todos los [illegible]

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 26 ABR 2013
Los Autos se fijaron

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de mayo del año dos mil trece (2013).

Ref: 2013-0116

Se agrega a los autos la comunicación allegada por la Secretaria de Movilidad y se pone en conocimiento de las partes.
NOTIFÍQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 17 MAY 2013
Notificado por anotación en ESTADO No. 65 *de esta misma fecha.*
La Secretario(a),

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
FECHA:
RECIBIDO
15 MAYO 2013
FOLIOS

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : RICHARD FABIAN GIRALDO BOTERO
RADICACION : 2013-0116
ASUNTO : SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Abogado identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez solicito comedidamente se sirva ordenar el **emplazamiento** del demandado **RICHARD FABIAN GIRALDO BOTERO,** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 318 del C.P.C.

Manifiesto a su despacho que ignoro la habitación y el lugar de trabajo del demandado las únicas direcciones que se tienen son las aportadas en la demanda.

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad del juramento.

Aporto informe de notificación de la empresa de correo con el respectivo cotejo.

Del Señor Juez, respetuosamente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No 152.224 del C. S. J.

LF

19

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 631397

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

DIRECCION CL 48 BIS NO 5 A- 27 SUR

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2013-0116

FECHA DE ENTREGA 2013/03/02

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICÓ EN EL MOMENTO DE LA VISITA. HAY DESDE CL 48 G SUR CON CRA 5 A (JX/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No. 30

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVIO			
12:00	26	02	2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ. 8 CIVIL MUNICIPAL — PROCESO: 2013-0116

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: [illegible]
CÓD.: 10
COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL
Peso (en gramos): 18.00

Remitente:
CARL[redacted] DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: [illegible]
DIRECCION:
CIUDAD: CL 48 B95 NO 5 A 27 SUR - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envio
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 0.00
VALOR TOTAL: $ 13,000.00

Firma de quien recibió a conformidad: Hay desde Cll 48 G sur
C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las caracteristicas que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE se obliga a entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las caracteristicas de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIÓ. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando sé defraude en el valor declarado, caso en el cual se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos o fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000822
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 3/R

FECHA Y HORA DEL ENVIO

HORA	D	M	A
12:00	26	02	2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ. [illegible] CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: [illegible]

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # [illegible] C [illegible] P. 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: [illegible]

CÓD.: 10

COMUNICADO [illegible]

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: [illegible]

CARL[redacted] DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: [illegible]
CIUDAD:
TELÉFONO: CL [illegible] BIS NO 5 A 27 SUR - BOGOTA

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: Hay casa c lle 48 G sur

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representan bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado [illegible] cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos [illegible] un fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbi[illegible] se resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998

72

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO -3 DE BOGOTA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO
20	**02**	**2013**

SEÑORES (a): **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**
DIRECCION : **CALLE 48 BIS No 5 A-27 SUR DE BOGOTA**
CIUDAD : **BOGOTA**

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-116**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 7 DE FEBRERO DE 2013

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS A.
APODERADO

LF

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

08-05-2013
DH → 255
Rocalizado

cl 48 H BIS # 5A-27
SUR

CC: 9859078

JUZGADO
Bogotá D.C.
23 MAY 2013

33

No. 2013-116

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., junio doce de dos mil trece.

En los términos del Art. 318 del C.P.C., emplazase al demandado RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.

Publíquese por una sola vez en el Diario El Tiempo, El Espectador o Nuevo Siglo.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PARQUEVA SUÁREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 87
Fecha: 17 JUN 2013

Secretario

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
FECHA: 21 JUN 2013
RECIBIDO

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : RICHARD FABIAN GIRALDO BOTERO
RADICACION : 2013-0116
ASUNTO : APORTO PUBLICACIONES ART 318 C.P.C/NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar las publicaciones de que trata el articulo 318 C.P.C., para efectos de que se proceda con el nombramiento del curador ad-litem en representación del demandado **RICHARD FABIAN GIRALDO BOTEROp**.

Cordialmente, del Señor Juez

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No 152.224 del C. S. J.

LF SOLANO

Juan Fernando Romero Gutiérrez	2° de Familia de Tuluá - Valle del Cauca	Juan Carlos Romero Osorio	Juan Fernando Romero Gutiérrez	Recibir Notificación de la Demanda	Exoneración de Alimentos	76-834-31-10-002-2012-00487-00
Julio Bermúdez Urango, identificado con C.C. 78.023.085, María Inés Llorente Benítez, identificado con C.C. 50.947.050	1 Promiscuo Municipal de Cereté	Banco Agrario de Colombia S.A.	Julio Bermúdez Urango y María Inés Llorente Benítez	Providencia que se Notifica el Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 11 de Mayo de 2012	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía	2012-00347
La Cónyuge, los Herederos Determinados e Indeterminados, el Albacea con Tenencia de Bienes y/o el Curador de la Herencia yacente del señor Álvaro Sotelo Ahumada, quien se identificaba con la C.C. 1.245.050	Tribunal Arbitral Cámara de Comercio	Terminales de Transporte de Medellín S.A.	Álvaro Sotelo Ahumada	Regulación Canon de Arrendamiento	Arbitral	0103 A - 2011
Larry García Correa, Ormson Portillo Álvarez y César Moreno Hernández	2 Civil Municipal de Montería Córdoba	Lina Patricia Castellano Rodríguez	Larry García Correa, Ormson Portillo Álvarez y César Moreno Hernández		Restitución de Inmueble	23-001-40-05-002-2013-00014-2
Leonardo Urbina Buitrago	15 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Leonardo Urbina Buitrago	Mandamiento de Pago 22/05/2012	Ejecutivo Mixto	2012-635
Leovanny Aguirre Impla Quintero C.C. 82.363.499	5° Civil Municipal de Armenia - 63001400300 3-2012-00464-00	Banco Popular S.A.	Leovanny Aguirre Impla Quintero	Notificación del Mandamiento de Pago del 10 de Diciembre de 2012	Ejecutivo Singular	464-2012
Líderes del Transporte S.A. Translíder S.A.	36 Civil del Circuito de Bogotá	Banco Davivienda S.A., antes Confinanciera S.A.	Líderes del Transporte S.A. Translíder S.A., Agencia Colombiana de Logística Ltda y Ávila Méndez Seyer Bautista	Fecha de providencia Admisión de la demanda en auto de fecha 15 de Agosto de 2012	Abreviado de Restitución	2012-00457
Luis Antonio Rojas Molina, Álvaro Antonio Casas Archila, Gregoria Lidueñas, José Yepes Acevedo	23 Civil Circuito de Bogotá D.C.	Jaime Eduardo González Montejo	Luis Antonio Rojas Molina, Álvaro Antonio Casas Archila, Gregoria Lidueñas, José Manuel Yepes Acevedo	Auto Admisorio de Fecha 03 de Mayo de 2012, Fecha de Corrección del Auto Admisorio 12 de Junio 2013, Fecha del Auto de Emplazamiento 09 de Mayo del 2013	Restitución de Inmueble Arrendado	2012-262
Luis Henao Valencia	1 Civil Municipal de Descongestión Montería	Inversiones Pichincha	Luis Henao Valencia		Ejecutivo Singular	2011-0632-04
Luis Ramiro Díaz Carvajal	Promiscuo Municipal de Guayabetal	José Ángel Quevedo, Rosa Elsa Herrera Herrera, Flor Marina Pardo Hernández, Cecilia María Rey Ruiz, Luis Alejandro Acuña Moreno, Rosalvina Cifuentes Rey, Henry Rey Gutiérrez, Flor Alba Rey Gutiérrez, Luis Everardo Rozo Mora, Alba Nidia Quevedo Pérez, María Elsa Rodríguez Gutiérrez, Guillermo Mora Rozo	Luis Ramiro Díaz Carvajal y Personas Indeterminadas	Auto que Ordena el Emplazamiento: 2 de Mayo de 2013 y Asunto a Notificar: Auto Admisorio de la Demanda (2 de Mayo de 2013)	Pertenencia Agraria	2013-00002700

				de Enero 2013		
Orlando Melo Quevedo C.C. 74186035	58 Civil Municipal de Bogotá	Bancolombia S.A.	Orlando Melo Quevedo	Mandamiento de Pago 4 de Marzo de 2013	Ejecutivo Singular	2013-264
Oscar Hernán Montoya	8 Civil Municipal de Bogotá	Banco Corpbanca Colombia S.A. Antes Banco Santander Colombia S.A.	Recyplast Ltda, Oscar Hernan Montoya, Luz Miriam Ariza Murcia	Mandamiento de Pago 19 Diciembre de 2012, Auto que Ordena Emplazar 31 de Mayo de 2013	Ejecutivo Singular	2012-1563
Otoniel Nova Nova - C.C. 6.766.493	15 Civil Municipal de Bogotá	Finanzauto S.A.	Metro Nova Ingeniería Ltda, Otoniel Nova Nova, Francisco Emilio Conto García y Luz Miriam Soto Cárcaga	Fecha de Mandamiento de Pago: 29-11-11	Ejecutivo Mixto	2011-1603
Pedro Rojas	22 Civil del Circuito de Descongestión Bogotá	Ana Bernarda Poveda - María Eugenia Londoño	Pedro E. Rojas y otros	Fecha del Auto 25 de Septiembre de 2012	Pertenencia - Proceso Abreviado	2011-0388-33
Personas Indeterminadas	Promiscuo Municipal de Chivata (Boyacá)	Jacinto Contreras Gachagoque	Herederos de Jacinto Contreras Gachagoque y Custodia Cruz Gachagoque	Auto que Ordena Emplazamiento a Personas Indeterminadas 25-03-2013	Pertenencia	2011-00510-00
Piedad Teresa Suarez y Oscar Antonio Ospina Fayad	10 Civil Municipal de Ibagué Tolima	Mabel Patricia Díaz Dávila	Piedad Teresa Suarez y Oscar Antonio Ospina Fayad	Fecha del Auto Abril 4 de 2013	Ordinario Restitución de Inmueble Arrendado	2012-495-00
Promedilaser Quirúrgicos Ltda. Nit. 900.018.331-7	51 Civil Municipal de Bogotá	Droguería Continental de Bogotá S.A.	Promedilaser Quirúrgicos Ltda.	Mandamiento de Pago de Fecha 04 de Mayo de 2011 y 05 de Julio de 2011	Ejecutivo Singular	2011-0471
Rafael Adolfo Yanet Márquez - C.C. 88.250.695	Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A. - Nit. 900.215.071-1	Rafael Adolfo Yanet Márquez	Fecha Mandamiento de Pago: 20 de Abril de 2012	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2012-483
Raúl Gaitán Cendales y/o Estefano García Pontan	8 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Fundación para la Protección de los Intereses y Bienes Públicos, los Intereses Difusos [illegible]	Finelsoce Ltda y Otros	Fecha de Auto: Auto Admisorio de Fecha 25 de Noviembre de 2005 y Auto que Ordena la Vinculación de 22 de Septiembre de 2011	Acción Popular	2005-420
Recyplast Ltda [illegible]	[illegible]	Banco Corpbanca Colombia S.A., antes Banco Santander Colombia S.A.	Recyplast Ltda, Oscar Hernan Montoya, Luz Miriam Ariza Murcia	Mandamiento de Fecha 19 Dic 2012, Auto Ordena Emplazar 31 Mayo 2013	Ejecutivo Singular	2012-1563
[redacted]						
Robinson Castro Cuenca - C.C. 12.197.661	Séptimo Civil Municipal de Neiva (Huila)	Banco de Bogotá	Robinson Castro Cuenca	Mandamiento de Pago 18 de Enero de [illegible]	[illegible] de Menor Cuantía	[illegible]
Rosa Nerea Niño Fernández y Rosalba Fonseca de Niño	1° Promiscuo de Familia de Yopal - Casanare	Wilson Niño Moreno	Herederos de Álvaro Luis Niño Vargas	Auto [illegible] 16-01-2[illegible]	Petición de [illegible]	[illegible]
Rubén Darío Torres Velandia - C.C. 11.346.683	23 Civil del Circuito de Bogotá	Confinanciera Compañía de Financiamiento Comercial S.A.	Inversiones Fenechywall Ltda, Rubén Darío Torres Velandia y Jesús Alfonso Muñoz Fonseca	Mandamiento de Pago de fecha 6 de Noviembre de 2008	Ejecutivo Mixto	2008-485

Acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra	de Descongestión de Bogotá	Propiedad Horizontal	Fiduciaria Cooperativa de Colombia - Fiducoop	17 de Abril de 2013	Singular	
Todos los que tengan crédito con Título Ejecutivo contra el Demandado.	Sexto Civil Municipal Buenaventura, Valle del Cauca.	Eusebio Mina Olmedo.	Leonardo Bedón Torres.		Ejecutivo de Menor Cuantía.	761094003006-2012-00145-00.
Todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor Freddy Edmer Ortiz Cabillos, C.C. # 74849986 para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de las demandas, dentro de los cinco días de la expiración del término de emplazamiento	Segundo Civil Municipal de Descongestión Yopal - Casanare	Bancoomeva S.A.	Todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor Freddy Edmer Ortiz Cabillos, C.C. # 74849986 para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de las demandas, dentro de los cinco días de la expiración del término de emplazamiento	Notificar Auto de fecha 28 de Septiembre 2011	Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía	2011-0270
Todos los que Tengan Créditos con Títulos de Ejecución contra los Deudores para que Comparezcan a Hacerlos Valer Mediante Acumulación de sus Demandas dentro de los 5 Días Siguientes a la Expiración del Término del Emplazamiento (Art. 540 C.P.C)	1 Civil Circuito de Bogotá	Helm Bank S.A.	Manuel Francisco Nule Velilla, Miguel Eduardo Nule Velilla y Guido Alberto Nule Marino, (Acumulado Ejecutivo de Coltefinanciera S.A. contra Manuel Francisco Nule Velilla, Miguel Eduardo Nule Velilla y Guido Alberto Nule Marino)	Fecha Mandamiento de Pago: 13 de Octubre de 2010 y 10 de Febrero de 2011	Ejecutivo Singular	2010-0530
Vision Plastics Ltda. Nit 890.375.523-7	Juez 54 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Coex Colombiana S.A.	Vision Plastics Ltda.	Auto que Libra Mandamiento de Pago 24 de Mayo de 2012	Ejecutivo Singular	2011-296
Wil[illegible]	6 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Wilder Marcel Hernández Cardona	Mandamiento de Pago 7 de Junio de 2012 y 28 de Agosto de 2012	Ejecutivo Prendario	2011-0973
William [illegible]	17 Civil Municipal de Bogotá	Gestiones Financieras Ltda.	William David Uribe Vera	Fecha mandamiento de pago Septiembre 01 de 2009	Ejecutivo Prendario	2009-1485
Yamile Sáenz Mejía	Segundo Civil Municipal Girardot - Cundinamarca	Conjunto Residencial Altos de Chicala	Yamile Sáenz Mejía	Fecha Auto Mandamiento de Pago Mayo 27 de 2011	Ejecutivo Singular	2011-00147-01
Yehn Edisson Rico Correa C.C. 18.471.261	Promiscuo Municipal Génova - Quindío	Banco Popular S.A.	Yehn Edisson Rico Correa	Notificación del Mandamiento de Pago del 22 de Noviembre de 2012	Ejecutivo Singular	070-2012
Yolanda Padilla Barbosa	Promiscuo de Familia Lorica - Córdoba	Omar Padilla González	Yolanda Padilla Barbosa	Auto Admisorio de fecha 26 de Marzo de 2013	Exoneración de Cuota Alimentaria	2013-00078
Zúñiga Castañeda Casimiro C.C. 12.907.208	9 Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Zúñiga Castañeda Casimiro	Mandamiento de Pago de Fecha 6 de Marzo de 2012 y Auto que Ordena Emplazar 05/06/13	Ejecutivo Singular	2011-1435

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Certificación
EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Herederos Indeterminados del señor Yeisson Stheed Mahecha Fierro (q.e.p.d.)	Catorce (14) de Familia de Bogotá D.C. Calle 12 C No. 7-36 Piso 5	Jenny Alexandra Rueda Nieto	Herederos Determinados Sara Nicol Mahecha Rueda y Herederos Indeterminados de Yeisson Stheed Mahecha Fierro	Auto a notificar: Auto admisorio de la demanda de fecha febrero once (11) de dos mil trece (2013)	Declarativo - Ordinario - Unión Marital de Hecho	2012-00324
Hernando Minayo Bulla y María Gazgli Rahman Guzmán	39 Civil Municipal de Bogotá D.C.	María Antonia Tobón Sandoval	Hernando Minayo Bulla y María Gazgli Rahman Guzmán	Mandamiento de Pago de Fecha 5 de Julio de 2012	Ejecutivo Singular	2012-0586
Hicler Oller García Díaz	15 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Creditvalores - Creditoservicios S.A.S.	Hicler Oller García Díaz	Auto Mandamiento de Pago de Fecha Marzo 8 de 20[illegible]	Ejecutivo	2011-1207
Isolina Camargo López	Cuarto Civil Municipal de Tunja	María Bárbara Mendoza M., Doris Adriana Suárez M., Dina Elizabeth Suárez Mendoza	Isolina Camargo López	[illegible]	Ordinario Prescripción [illegible]	15001400300[illegible]-003
Jairo González Tamara	2 Civil Municipal de Descongestión Montería	Banco Pichincha S.A.	Jairo González Tamara	[illegible]	Ejecutivo Singular	23-001-40-03-001-2011-00[illegible]
Javier Antonio Castro Leal C.C. No. 79.854.829	Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Caja Social NIT 860.007.335-4	Javier Antonio Castro Leal C.C. 79.854.829	[illegible]	[illegible]	2010-157
Jeffer Antonio Penagos Rojas - C.C. 80.075.487 de Bogotá	Segundo Promiscuo de Familia Girardot (Cundinamarca)	Blanca Johanna Parra Celis - C.C. 1.032.394.563 de Bogotá	Jeffer Antonio Penagos Rojas - C.C. 80.075.487 de Bogotá	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Jerónimo Miranda Mestra y Ruth María Pérez Agudelo	3 Civil del Circuito de Montería	Fernando Sierra Arango	[illegible]	Auto [illegible] Demanda de Fecha [illegible]	[illegible]	[illegible]-00-00
Jhon Jairo Gómez Herrera - Luz Mila Robles	47 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Cooperativa de Trabajadores de la Casa Editorial El Tiempo S.A. y de las Empresas de Comunicaciones en Colombia Casatiempo	Jhon Jairo Gómez Herrera - Luz Mila Robles - [illegible] Mora Julo	Mandamiento [illegible] 08 de [illegible] 2011	Ejecutivo Singular	2011-00[illegible]
Jorge Antonio Pérez Silva	1 Civil del Circuito, Carrera 20 No. 8-65 Int. 2, Piso 5 Yopal Casanare	Néstor Hernán López Rojas	Construcciones Paz del Río Ltda. RPL Luis Fernando Silva Pérez	Fecha de Auto que Ordena Emplazar 22 de Mayo de 2013	Ejecutivo Singular	2012-00238
Jorge Enrique Millanes del Castillo	2° Civil Municipal de Ibagué	BBVA Colombia S.A. (Esta obligación fue vendida a Sistemcobro pero aún no ha sido reconocida dentro del proceso como nuevo dueño)	Jorge Enrique Millanes del Castillo	Auto Admisorio de la Demanda: se admite el Mandamiento: 19 Noviembre de 2012 - Presentación Demanda: 01 Octubre 2012; Mandamiento de Pago Noviembre 19 de 2012; Mandamiento - Enero 14 de 2013 - Adición	Ejecutivo Singular	73001400300[illegible] 2012 00437-00
José Joaquín Ortiz Rosa y Vera Judith Vásquez Redondo	Cuarto Civil del Circuito Cartagena	Berta Elena Morón Jaidar	José Joaquín Ortiz Rosa y Vera Judith Vásquez Redondo	Auto 11 de Junio 2013	Pertenencia	0125-2013
Juan Carlos Hernández González y Luz Dary González López	17 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Vivienda y Hogar Ltda.	Juan Carlos Hernández González y Luz Dary González López	Mandamiento de Pago de Fecha 13 - Junio - 2011; Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha [illegible]	Ejecutivo Singular	2011-338

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Luis Romero Pinzón	71 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Mario Robayo Quintero	Cootransbol Ltda., Seguros Colpatria S.A., Aurora Lara de Penagos y Luis Romero de Pinzón	Fecha Auto Admisión de Demanda 15 de Agosto de 2012 - Fecha Auto ordenó emplazamiento: 1 de Marzo de 2013	Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual	000518-2012
Luz Ángela Silva Ayabe C.C. 37.250.482, Martha Lucía Valencia Montoya C.C. 23.606.133	1° Civil Municipal de Bogotá	Soma Enid Rodríguez Erazo	Luz Ángela Silva Ayabe, Martha Lucía Valencia Montoya	Auto Admisorio de Fecha Julio 5 de 2012	Ejecutivo Singular	2012-611
Luz Fidelio Clavijo [illegible] C.C. [illegible]2405	22 Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Luz Estela Clavijo Fandiño	Auto de Fecha 30-Ene-2013	Ejecutivo Singular	2012-692
[illegible] Miriam [illegible] Murcia	8° Civil Municipal de Bogotá	Banco Corpbanca Colombia S.A., antes Banco Santander Colombia S.A.	Recupled Ltda., Óscar Hernán Montoya, Luz Miriam Ariza Murcia	Mandamiento de Pago de Fecha 19 Dic 2012. Auto Ordena Emplazar 31 Mayo 2013	Ejecutivo Singular	2012-1563
Manuel Andrés [illegible] Fernández	15 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. "BBVA Colombia"	Manuel Andrés Solorzano Fernández	Mandamiento de Pago de Fecha Noviembre 29 de 2010	Ejecutivo	2010-1683
Manuel Patiño	Quince Civil Municipal de Bogotá, D.C. Cra. 10 # 14-33 Piso 7	Teresa de Jesús Gamma	Manuel Patiño	Auto a notificar: Mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013)	Ejecutivo	2013-0033
Marulanda Carvajal Yilmar - C.C. 94.227.864	28 Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Marulanda Carvajal Yilmar	Auto a notificar: Mandamiento de pago. Fecha: 2 de Abril de 2013 - Auto que ordena emplazar: 13/06/13	Ejecutivo Singular	2013-340
Nelly Esperanza Guerrero Díaz	Promiscuo Municipal de Sasaima	Cooperativa del Sector Salud "Coopsanitos"	Edwin Álvarez Reyes y Nelly Esperanza Guerrero Díaz	Auto de Fecha 9 de Diciembre de 2.011	Ejecutivo Singular	2011-189
Nohora Constanza Rodríguez Carreño C.C. No. 65.700.487 y Henry Alfonso Fajardo Martínez C.C. No. 79.554.556	Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Fondo de Empleados Gas Natural Fogas	Nohora Constanza Rodríguez Carreño C.C. No. 65.700.487 y Henry Alfonso Fajardo Martínez C.C. No. 79.554.556	Fecha del Mandamiento de pago: 9 de Marzo de 2012	Ejecutivo Singular	2011-1621
Nury Esperanza Acosta Tuta	Quince (15) Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Nury Esperanza Acosta Tuta	Mandamiento de Pago dos (2) de Mayo de 2013	Ejecutivo Singular	2013-0586
Omar Fernando Martínez Gamboa C.C. 79.598.520	6° Civil Municipal de Bogotá	José Alejandro Moreno Montaño	Omar Fernando Martínez Gamboa	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Julio de 2012	Ejecutivo	2012-0762
Omar Giovanni Malagón Galindo	18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Pedro Gustavo Bermúdez Urrego	Omar Giovanni Malagón Galindo	Fecha de auto que ordena emplazar: 26 de Abril 2013 - Fecha del Auto [illegible]	Ordinario Abreviado	2012-0745

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Sandra Isabel Anaya Flórez C.C. No. 52.250.198	Octavo Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Sandra Isabel Anaya Flórez	Auto a publicar y Fecha Mandamiento de pago de fecha 14 de marzo de 2013	Ejecutivo Prendario	2013-108
Se Emplaza a Todos los que Tengan Créditos con Títulos de Ejecución contra el Deudor para que Comparezcan a Hacerlos Valer	35 Civil Municipal de Bogotá	Conjunto Residencial Torres de Zelfirot A y B - Propiedad Horizontal	María Edilma López Peña C.C. 51655817	Fecha Auto que Ordena el Emplazamiento 16 de Mayo de 2013 y Fecha Mandamiento de Pago 16 de Mayo de 2013	Proceso Ejecutivo Singular Demanda Acumulada	2010-0665
Sindey Milena Cantó Camacho - C.C. 52.708.908	Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Davivienda S.A.	Sindey Milena Cantó Camacho	Mandamiento de Pago de fecha 31 de Mayo de 2012	Ejecutivo	2012-00709
Sociedad Metal Winox EU Representada por Jhon Walter Urueña Feliez Nit 900.200.302-5	1ro Origen Civil Municipal de Funza	Gases Industriales de Colombia S.A. Cryogas S.A.	Sociedad Metal Winox EU	Fecha de Mandamiento de Pago 15 de Julio de 2011	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2011-00437
Sociedades Camargo Ltda. en Liquidación - Inmobiliaria Habitar Ltda. en Liquidación - Martín Maestres Yunez y Joaquín Tornado Maury	5° Civil del Circuito de Cartagena	Justo Niño Rugo y Aura María López de Niño	Sociedades Camargo Ltda. en Liquidación - Inmobiliaria Habitar Ltda. en Liquidación - Martín Maestres Yunez y Joaquín Tornado Maury	Fecha Auto Admisorio 27 de Junio de 2012	Ordinario de Pertenencia Extraordinaria de Dominio	2012-00083
Soffiria López	Quinto Civil Municipal de Armenia	Ramón Elías Álvarez Suárez	Soffiria López	Notificación personal del contenido del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 10 de septiembre de 2012	Ejecutivo Singular	63001400300[illegible]-2012-00428-00
Soliany Jóiner Chinchilla Gaitán C.C. 49.609.477	61 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Davivienda S.A.	Soliany Jóiner Chinchilla Gaitán	Mandamiento de Pago de Fecha 06 de Agosto de 2012	Ejecutivo	2012-01054
Soliany Jóiner Chinchilla Gaitán C.C. 49.609.477	Sesenta y Uno (61) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Davivienda S.A.	Soliany Jóiner Chinchilla Gaitán	Fecha de providencia Mandamiento de pago de fecha 06 de Agosto de 2012	Ejecutivo	2012-01034
Soluciones Técnicas de Ingeniería Limitada - "Soltinga Ltda."	5° La[illegible] Circuito de Cartagena	Kellys Yenina Martínez Romero	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - Corvivienda y otros	Fecha Auto Admisorio 20 de Marzo de 2012	Ordinario Laboral	
Tecnología e Ingeniería Avanzada S.A. de C.V.	Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Secretaría Sección Tercera Sub-Sección "A"	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO	Instituto de Desarrollo Urbano IDU	Versa Sobre: Admite Llamamiento en Garantía	Reparación Directa	2012-0275
Todos los [illegible]	[illegible]					

36

No. 2013-0116

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., agosto seis de dos mil trece.

Se designa curador ad-litem del emplazado del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integra de esta providencia.

Señalase la suma de $500.000,00 mcte., como gastos.

Acredítese su pago por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PAÑQUEVA SUÁREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 112
Fecha: 13 AGO. 2013

Secretario

NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM
DE LA LISTA VIGENTE DESDE EL AÑO 2007 REMITIDA EN MEDIO MAGNÉTICO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 12 DE 2013

Documento	Tipo Iden	Inscripción	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado	Detalles
51710648			BOGOTA D.C.	ELZY	ZAMBRANO BOLAÑOS		KRA 9 No. 14 – 36 OF. 609	7557420			
17185646			BOGOTA D.C.	JOSE ANTONIO	PRADO ALBARRACIN		TRANSV. 72 C No. 81 G 28	2765393			
17185979			BOGOTA D.C.	CARLOS EDUARDO	SARMIENTO CASTELLANOS		CRA. 104 No. 20 C 15	4130086			

38

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal

Bogotá, D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

D.C._____

E.C.

12 SET. 2013

SEÑOR (A):
JOSE ANTONIO PRADO ALBARRACIN
TRANSV. 72 C No. 81 G 28
BOGOTA D.C.

NUMERO 1202 COMUNICOLE QUE FUE DESIGNADO CURADOR AD. LITEM DEL EMPLAZADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 13-0116 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RICARR FABIAN GIRALDO BOTERO, DEBE ACEPTAR EL CARGO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DEL PRESENTE, SO PENA SER EXCLUIDO LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA Y MULTA HASTA DIEZ SALARIOS MINIMOS.

ATENTAMENTE

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

ENVIOS POSTALES NACIONALES S.A.

39

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal

Bogotá, D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

D.C._____

E.C.

12 SET. 201

SEÑOR (A):
CARLOS EDUARDO SARMIENTO CASTELLANOS
CARRERA 104 No. 20 C 15
BOGOTA D.C.

NUMERO 1203 COMUNICOLE QUE FUE DESIGNADO CURADOR AD. LITEM DEL EMPLAZADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 13-0116 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RICARR FABIAN GIRALDO BOTERO, DEBE ACEPTAR EL CARGO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DEL PRESENTE, SO PENA SER EXCLUIDO LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA Y MULTA HASTA DIEZ SALARIOS MINIMOS.

ATENTAMENTE

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

39
40

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal

Bogotá, D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

D.C._____

E.C.

12 SET. 2013

SEÑOR (A):
ELZY ZAMBRANO BOLANOS
CARRERA 9 No. 14 - 36 OF. 609
BOGOTA D.C.

[redacted]

NUMERO 1201 COMUNICOLE QUE FUE DESIGNADO CURADOR AD. LITEM DEL EMPLAZADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 13-0116 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RICARR FABIAN GIRALDO BOTERO, DEBE ACEPTAR EL CARGO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DEL PRESENTE, SO PENA SER EXCLUIDO LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA Y MULTA HASTA DIEZ SALARIOS MINIMOS.

ATENTAMENTE

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

SANTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Fe de Bogotá D.C. a los (13) días del mes de Septiembre del 2013, con la debida autorización del (a) Secretario (a) del Juzgado, notifique personalmenie a Elsy Zambrano Bolaños CC # 51710648 TP # 50400 CSJ. Curador ad litem quien una vez enterado (a) y [illegible] para constancia; OBSERVACIONES: Febrero 7/13.

El (a) Notificado (a)

C.C. 51710648 de
T.P. 50400 del

El (a) Notificador (a)

El (a) Secretario

41

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS

ABOGADA

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo prendario **No.2013-0116**
De BANCO DAVIVIENDA S.A Contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.710.648 de Bogotá, y T.P. No. 50400 del C. S. de la J., en mi calidad de Curadora Ad-litem de la parte demanda-emplazada, atentamente y en términos me permito dar contestación a la demanda formulada contra mis representados, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Por desconocer hechos que me permitan la formulación de excepciones contra las pretensiones de la demanda, me atengo a lo que resulte probado dentro del desarrollo del proceso.

A LOS HECHOS:

Por no constarme en forma directa, ni los niego, ni los afirmo, a pesar que de los documentos allegados se desprenden algunos de ellos me atengo a lo que resulte probado dentro del desarrollo del proceso.

PRUEBAS:

DOCUMENTAL: Me remito a las acompañadas con la demanda inicial, y las demás que obren dentro del expediente, así como la actuación surtida dentro del expediente.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho y en mi oficina 301 de la carrera 9ª No. 13-36 de la ciudad de Bogotá, D.C.

En cuanto a las partes me remito a las obrantes dentro del proceso.

Cordialmente,

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
C.C. No. 51.710.648 de Bogotá.
T.P. No. 50400 del C.S. de la J.

5 NOV 2013 pasa al despacho del (a) señor [illegible]

[illegible] Contestación en términos del [illegible]

El (la) [illegible]

42

No. 110014003046-2013-00116-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., noviembre diecinueve de dos mil trece.

[redacted]

Se tiene por notificado al demandado del contenido del auto de mandamiento de pago, a través de curador ad-litem, quien no formuló medios exceptivos.

Por secretaria dese cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones en concordancia con el Acuerdo No. CSBTA13-200 del 23 de octubre de 2013, se desprende que dentro de la presente actuación este Estrado Judicial carece de competencia, razón suficiente para que se envíen las presentes diligencias a los Juzgados competentes conforme al artículo primero del Acuerdo CSBTA13-200 del 23 de Octubre de 2013.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 172
Fecha: 22 NOV. 2013
Secretario

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 11 DIC. 2013
Los Autos al Despacho
SECRETARIO

26 NOV 2013 M1.2217.43

78

[redacted]

POLICIA NACIONAL

JUZ26.46 CIVIL M.PAL 4-DEC-'13 14:26 88284

DEPARTAMENTO:

SEÑOR JUEZ 46 Civil Municipal **PROCESO #** 2013-0116

REF Ejecutivo N° 13-0116 de Banco Davivienda S.A. contra Richar Fabian Giraldo Botero

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 13:05 horas del día 26-Nov-13, el funcionario de Policía Jose Peña Identificado con placa No. 87647 realizo la inmovilización al señor (a) Daniel Cordoba identificado con cedula de ciudadanía No. 1069721221, de Fusagasuga el cual reside en la Cr 13A N° 23 79 barrio Santa Fe de Bogota Teléfono 3214285879 profesión estudiante estado civil soltero, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	BWD 176	**CARROCERÍA**	COUPE
MARCA	CHEVROLET	**COLOR**	ROJO
LINEA	CORSA	**SERVICIO**	PARTICULAR
VERSIÓN		**MOTOR # ***	3H0016927
MODELO	2007	**SERIE # ***	96ASJ08J47B029867
CILINDRAJE		**CHASIS # ***	96ASJ08J47B029867

(NOTA:* estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: TV 35 CLL 30

Motivo de la inmovilizacion: Embargo Solicitada en su oficio # 1070 del 15 Abril de 2013.

DEPOSITADO EN.

Direccion: Kr 15 # 17 A 20

Ciudad Bogota

A quien se le inmoviliza

C.C. 1069721271.

HUELLA

Quien inmoviliza

C.C. / PLACA 87647

Quien recibe

Estiven Villamil

C.C. 1010210815 Bta

ANEXO:

JUZGADO

M1 2219 44

CIJAD® ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES

NIT. 830.068.000 - 4

26/11/2013

No. 0931

Fecha Entrada 26-11-2013	Hora 13:05	Motivo Ingreso: Embargo	
Juzgado: 46 C.M		Ref.: Banco Davivienda S.A. vs	
Richar Fabian Giraldo Botero		Proceso N° 2013-0916	

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre Daniel Cordoba		Cedula N° 1.069.771.771	De [illegible]
Direccion Cr 13A # 23-79	Telefonos 321 4295874		Ciudad [illegible]
E-mail			

DATOS VEHICULO

Placa BWQ-179	Marca Chevrolet	Linea Corsa Active	Modelo 2007	Version
Carroceria Coupe	Color Rojo Fenix Claro	Servicio Particular		Kilometraje 108.095
Cilindraje 1.400	Motor	Serie		Chasis
Gasolina ☐	Gas ☐ 3/05	Diesel ☐	Mecanico ☒	Automatico ☐
Estado en que se recibe el vehiculo: Funcionando ☒	Grua ☐	Remolcado ☐		
Tarjeta Propiedad No	Llaves No	Control Bloqueo Central		Clave

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO			X	2	MANIJAS EXTERIORES		X	
	VELAS	—	O	—	1	PARLANTES Sin Compu Deck			
	BABERO DELANTERO	—		—		PLANTA	—		
1	PERSIANA		X			PANTALLA D.V.D	—		
	LICUADORA	—		—		RADIO	—		
	ANTENAS	—		—		TAXIMETRO	—		
4	EMBLEMAS		X		1	TABLERO INSTRUMENTOS	X		
2	FAROLAS	X				CONTROLES VIGIAS	—		
4	DIRECCIONALES		X			TELEVISOR			
1	ANTENA RADIO	X				(D.V.D) (M.P4)			
	TERMOKING	—		—	1	CENICEROS		X	
	COCUYOS	—				ENCENDEDOR			—
2	EXPLORADORAS			X		MANIJAS ALZA VIDRIOS			
	CORNETAS	—		—	2	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.			
	COCUYOS BOMPER	—		—		DESCANSA BRAZOS			
2	BRAZOS LIMPIA BRISAS		X		2	PARASOLES		X	
2	PLUMILLAS LIMPIA BRISAS		X		2	TAPIZADOS PUERTAS			X
2	RETROVISORES EXTERIORES		X		1	RETROVISOR INTERIOR	X		
	LUCES LATERALES Y TECHO	—		—		ESCOTILLAS TECHO			
4	RINES		X		1	LUCES TECHO INTERIOR		X	
4	LLANTAS		X		2	SILLAS CABINA / DELANTERAS	X		
3	COPAS		X		1	SILLAS TRASERAS	X		
	RUEDA LIBRE	—				FORROS	—		
	EJES	—		—		BOSTER PUERTAS	—		
	VIGIA	—		—	1	BATERIAS		X	
	QUINTA RUEDA	—			1	TAPA RADIADOR			
	BOMPER TRASERO			X	1	TAPA LLENADO ACEITE			
1	LUZ PLACA			X	1	TAPA FRASCO EXPANSIÓN			
2	STOP'S	X			1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS			
1	TERCER STOP		X		1	MEDIDOR DE ACEITE			
1	TANQUES COMBUSTIBLE		X			MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.		—	
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X			TAPA HIDRÁULICA			
1	TAPAS COMBUSTIBLE	X				BOMBA INYECCIÓN			
1	SALPICADEROS			X		COMPRESOR			
	ESTRIBOS	—				COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO			
6	VIDRIOS BUENOS 6 MALOS		X			PITOS			
2	LAMEVIDRIOS	X			1	SIRENA ALARMA			
3	CHAPAS EXTERIORES		X			GATO			
4	BOCELES		X			COPA RUEDAS (CRUCETA)			
1	ALFOMBRAS	X				HERRAMIENTAS			
	TAPETES	—		—		BAJO			
2	APOYA CABEZAS	X				EXTINTORES			
7	CINTURONES DE SEGURIDAD		X						
1	ESCOTILLA TECHO	X							

Nota: Vehiculo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA Mal estado golpes [illegible]

ESTADO GENERAL PINTURA Mal estado rayones [illegible]

OBSERVACIONES Se le Ingresa al Sr. [illegible] ya que no [illegible] las llaves el vehiculo [illegible] su [illegible] al [illegible] el Juzgado [illegible] se diligencia de Secuestro

FIRMA QUIEN ENTREGA | FIRMA QUIEN RECIBE | FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C. | C.C. 1010 710 [illegible] | C.C.

M122217

45

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal

Bogotá, D.C.

Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

OFICIO No. 1070
15 DE ABRIL DE 2013.

POLICIA NACIONAL
DIRECCION CRIMINAL
CORRESPONDENCIA
26 NOV 2013
HORA:
RECIBIDO:

Señor
COMANDANTE
GRUPO AUTOMOTORES- SIJIN
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 13-0116 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.

En atención a lo dispuesto en proveído del 01 de abril del año en curso proferido en el proceso de la referencia, sírvase **APREHENDER** en forma material el vehículo automotor de placas **BWQ - 176**, dejándolo a disposición de este Despacho Judicial en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

CONCEPCION ESCOBAR RINCON
SECRETARIA (E).

46

Mínima.

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

26.46 CIVIL M.PAL
00136 28-NOV-'13 15:17

REFERENCIA	:	**EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE	:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO	:	**RICHARD FABIAN GIRALDO BOTERO**
RADICACION	:	**2013-116**
[illegible]UNTO	:	**SOLICITUD SENTENCIA**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en de apoderado de la parte actora me dirijo a usted con el fin de solicitarle se digne **proferir sentencia** teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos procesales para tal efecto.

Cordialmente, del Señor Juez

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No 152.224 del C. S. J.

27 de noviembre de 2013

LF SOLANO

47

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

2013 46 CIVIL M.PAL 00135 28-NOV-'13 15:17

REFERENCIA	:	**EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE	:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO	:	**RICHARD FABIAN GIRALDO BOTERO**
RADICACION	:	**2013-116**
ASUNTO	:	**SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO BWQ-176**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en de apoderado de la parte actora me dirijo a usted con el fin de solicitarle al Señor se digne ordenar el secuestro del vehículo identificado con placa **BWQ-176**, teniendo en cuenta que el mismo ya fue capturado y se encuentra en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER, ubicado en la CARRERA 15 No 17A-20 DE BOGOTA AUTOMOVILES.

Cordialmente, del Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No 152.224 del C. S. J.

LF SOLANO

48

CIJAD

COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
ABOGADO	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA

DEUDOR	GIRALDO BOTERO RICHAR FABIAN/ (C.C. o NIT: 9859028)		
CREDITO	05800001500202675	**CODIGO**	M1.2217
TENEDOR AUTO	CORDOBA PINZON DANIEL ENRIQUE/ (C.C. o NIT: 1069721221)		
Dirección:	**CRA 13 A Nº 23-79**		
Teléfono:	**321 429 5879**		

MARCA	CHEVROLET	**PLACA**	BWQ-176
LINEA	CORSA	**MODELO**	2007
VERSION	ACTIVE	**CARROCERIA**	3 PUERTAS
CILINDRAJE	1.400	**SERVICIO**	PARTICULAR
KILOMETRAJE	104.895	**COLOR**	ROJO FERRARI CLARO

A CARGO DE	S.I.J.I.N.
UBICACION PARQUEADERO	CRA 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES)
FECHA RETENCION (Ciudad)	26/Nov/2013 (Bogotá)
COMENTARIOS	POR SOLICITUD DEL AGENTE QUE NOS COLABORO EL VEHICULO SE TRASLADO EN GRUA HASTA EL PARQUEADERO

Copyright ©2008 ZIDAS - Ingeniería Aplicada

49

INFORME DE CAPTURA	
NOMBRE ABOGADO GER	JOSE ROBERTO BABATIVA
CANAL	AECSA
TITULAR	GIRALDO BOTERO RICHARD FABIAN
No CREDITO	05800001500202675
TENEDOR DEL VEHICULO	CORDOBA PINZON DANIEL ENRIQUE
DIRECCION Y TELEFONOS	CRA 13 A N° 23-79 TEL 321 429 58 79
DIRECCION DE INMOVILIZACION	TRANVERSAL 35 X CALLE 30
LUGAR Y DIRECCION PARQUEADERO	BOGOTA CR 15 # 17A -20
NOMBRE PARQUEADERO	PARKING BOGOTA CENTER
TELEFONO PARQUEADERO	745 2810
NOMBRE ADMINISTRADOR PARQUEADERO	RAMON LAITON
FECHA DE RETENCION DEL VEHCIULO	26-nov-13
OBSERVACIONES: (POR SOLICITUD DEL AGENTE QUE NOS COLABORO EL VEHICULO SE TRASLADO EN GRUA HASTA EL PARQUEADERO)	

50

No. 110014003046-2013-00116-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diciembre doce de dos mil trece.

Mediante proveído calendado el día siete de febrero de dos mil trece, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PRENDARIA de MINIMA cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA, S.A. contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO, por las siguientes cantidades de dinero: CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No. 4119509. 1.- Por la cantidad de $10.754.064 moneda corriente, por concepto de capital. - 2.- Por la suma de $835.642 mcte., por concepto de interés de plazo causados y no pagados incorporados en el pagaré base del recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 26 de agosto de 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado el pagare base de recaudo es decir 17 de enero de 2013 de acuerdo al numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré. 3. Por los intereses moratorios comerciales al tenor del Art. 884 del C.Cio. liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital el que se refiere al numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

Igualmente se decretó el embargo y secuestro previo del vehículo objeto de la garantía prendaria, la cual fue constituida mediante Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor, el día cinco de octubre de dos mil once, sobre el vehículo marca CHEVEROLET, modelo 2007, color ROJO FERRARI CLARO, línea CORSA @CTIVE, tipo de carrocería COUPE, de placas BWQ-176.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al demandado o en los términos del Art. 315-320 del C.P.C., del contenido del prenombrado auto, a petición de la parte interesada se le emplazó conforme a los lineamientos del Art. 318 ibídem, efectuándose la respectiva publicación, sin que se hiciera presente por lo que se hizo necesario designarle un curador ad-litem, con quien se surtió el acto de notificación el día 13 de septiembre de 2013, quien no formuló medios exceptivos y el término para excepcionar venció en silencio.

En la presente acción litigiosa se allegó Prenda sin Tenencia del Acreedor, celebrada entre las partes en litigio el día cinco de octubre de dos mil once, sobre el vehículo marca CHEVROLET, modelo 2007, color ROJO FERRARI CLARO, línea CORSA @CTIVE, tipo de carrocería COUPE, de placas BWQ-176, y el Pagaré no. 9859028, por valor de $10.754.064.oo MCTE., con fecha de creación enero 16 de 2013, y certificado de tradición del vehículo dado en prenda, reunidos los requisitos de ley, además que en su oportunidad respectiva, no fueron

tachados de falsos, por ende obran como plena prueba contra la parte demandada.

Por lo expuesto, es del caso dar aplicación a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010 y el juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO, y a favor de BANCO DAVIVIENDA, S.A., según se dispuso en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes procedan a presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el Art. 32 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del vehículo de placas BWQ-176, especificado como aparece en en la parte motiva de esta providencia, previo su secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señalase la suma de $ 1'000.000 mcte., como agencias en derecho al demandante. Liquídense por secretaria.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 188
Fecha: 19 DIC. 2013

Secretario

No. 110014003046-2013-00116-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diciembre doce de dos mil trece.

Líbrese el despacho comisorio para la diligencia de secuestro decretada en proveído de fecha siete de febrero del año en curso.

Por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el inc. segundo del proveído de fecha noviembre diecinueve de dos mil trece.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 128
Fecha: 19 DIC. 2013

Secretario

A
945

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZG.46 CIVIL M.PAL

[redacted]

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO
RADICADO 2013-00116

04501 6-MAY-'14 11:15

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DEL DESPACHO COMISORIO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente ruego al señor librar despacho comisorio para la diligencia de secuestro ordenada por auto datado el 12 de diciembre de 2013.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

J.T- 05/05/2014.

ENTRADA AL DESPACHO

8 MAY 2014 pase al despacho del (a) señor

[redacted]

El (a) Secretario (a)

No. 11004003046-2011-01206-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., mayo ocho de dos mil catorce.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inc. primero del proveído de fecha diciembre doce de dos mil trece.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 70
Fecha: 12 MAYO 2014

Secretario

55

04689 8-MAY-'14 14:59

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

04688 8-MAY-'14 14:59

[redacted]

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO
RADICACION : 2013-00116

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 ***"Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales"***

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
DANIEL

56

A
945

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZG. 46 CIVIL M.PAL

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO
RADICADO 2013-00116

85048 22-MAY-'14 11:09

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; conforme al artículo 521 del código de procedimiento civil, conforme al artículo 521 del código de procedimiento civil, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de:

PRIMERO: Aportar la liquidación del crédito correspondiente al valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE ($15'843.214,08).

SEGUNDO: Sírvase señor juez impartirle aprobación a la liquidación del crédito en los términos de la norma referida.

Para el efecto anexo lo relacionado en 1 folios.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

J.T- 15/05/2014.

PROCESO 201300116

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
29/01/2013	29/01/2013	1	31.12	10,754,064.00	10,754,064.00	9,168.94	10,763,232.94	0.00	844,810.94	10,754,064.00	11,598,874.94	0	0
30/01/2013	31/01/2013	2	31.12		10,754,064.00	18,345.71	10,772,409.71	0.00	863,156.65	10,754,064.00	11,617,220.65	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.12		10,754,064.00	259,707.40	11,013,771.40	0.00	1,122,864.05	10,754,064.00	11,876,928.05	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	31.12		10,754,064.00	287,902.54	11,041,966.54	0.00	1,410,766.59	10,754,064.00	12,164,830.59	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		10,754,064.00	279,583.42	11,033,647.42	0.00	1,690,350.01	10,754,064.00	12,444,414.01	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24		10,754,064.00	289,027.01	11,043,091.01	0.00	1,979,377.02	10,754,064.00	12,733,441.02	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	31.24		10,754,064.00	279,583.42	11,033,647.42	0.00	2,258,960.44	10,754,064.00	13,013,024.44	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51		10,754,064.00	282,188.20	11,036,252.20	0.00	2,541,148.64	10,754,064.00	13,295,212.64	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51		10,754,064.00	282,188.20	11,036,252.20	0.00	2,823,336.84	10,754,064.00	13,577,400.84	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51		10,754,064.00	272,970.81	11,027,034.81	0.00	3,096,307.65	10,754,064.00	13,850,371.65	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.77		10,754,064.00	275,259.89	11,029,323.89	0.00	3,371,567.54	10,754,064.00	14,125,631.54	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77		10,754,064.00	266,271.52	11,020,335.52	0.00	3,637,839.06	10,754,064.00	14,391,903.06	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.77		10,754,064.00	275,259.89	11,029,323.89	0.00	3,913,098.95	10,754,064.00	14,667,162.95	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.47		10,754,064.00	272,452.31	11,026,516.31	0.00	4,185,551.26	10,754,064.00	14,939,615.26	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47		10,754,064.00	245,787.05	10,999,851.05	0.00	4,431,338.31	10,754,064.00	15,185,402.31	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	29.47		10,754,064.00	272,452.31	11,026,516.31	0.00	4,703,790.62	10,754,064.00	15,457,854.62	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.44		10,754,064.00	263,285.27	11,017,349.27	0.00	4,967,075.89	10,754,064.00	15,721,139.89	0	0
01/05/2014	14/05/2014	14	29.44		10,754,064.00	122,074.19	10,876,138.19	0.00	5,089,150.08	10,754,064.00	15,843,214.08	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION miércoles, 14 de mayo de 2014

SALDO CAPITAL	10,754,064.00
SALDO INTERESES	5,089,150.08
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	15,843,214.08
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	835,642.00
TOTAL ABONOS	0.00

54

58,

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá D.C., JUNIO 12 de 2014. Hoy a las 8 a.m. fijo en lista de traslado No. 014/ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 32, numeral 2 de la Ley 1395 de 2010, LA LIQUIDACION DEL CREDITO, obrante a folio 57 del cuaderno principal. El traslado empieza el 13 de junio de 2014 y vence el 17 del mismo mes y año a última hora hábil.

CONCEPCION ESCOBAR RINCON
Secretaria (E).

59

DESPACHO COMISORIO No. 102

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L S E N O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO **No.1100140030462013-00116-00** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO,** se dictó un auto, que en su parte pertinente dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil trece (2013). Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA SU SECUESTRO, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales al señor juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de la Respectiva Zona, sin facultades para asignar honorarios al secuestre, de conformidad con la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia y señala la suma de $ 120.000,oo m/cte., como honorarios. Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. El Juez (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA.

I N S E R T O S:

Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr. (a). CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado (a) con C. C. No. 79.397.838 y T. P. No. 152.224 del C.S.J.

El vehículo de placas **BWQ- 176,** se encuentra ubicado en **EL CIJAD DE LA CARRERA 15 No. 17 A-20 PISO 4º DE ESTA CIUDAD.**

Anexo copia de los autos que ordenan la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestion y/o Inspector Distrital de la respectiva zona, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

CONCEPCION ESCOBAR RINCON
Secretaria E.

David Alejandro Diaz G.
1026384960
16/7/14

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
18 JUN 2014
Bogotá D.C.
Los Autos al Desp
Liq. sin objeción

60

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 110014003046-2013-00116-00

Bogotá D.C. diez de julio de dos mil catorce

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas ordenada en proveído de fecha doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
JUEZ

JH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 102
Fecha: 15 JUL. 2014
Secretario

61

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

SECRETARÍA JUZGADO:

[redacted]tá D.C., julio 22 de 2014.- En la fecha se procede a realizar LA LIQUIDACION DE COSTAS dentro del PROCESO No. 13-00116 la cual queda así:

CONCEPTO	*VALOR*
AGENCIAS EN DERECHO	*1.000.000,00*
HONORARIOS SECUESTRE	*0,00*
COPIAS	*0,00*
HONORARIOS PERITO AVALUADOR	*0,00*
CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	*0,00*
PUBLICACIONES	*0,00*
HONORARIOS CURADOR	*0,00*
GASTOS REGISTRO	*0,00*
POLIZA	*0,00*
NOTIFICACIONES	*13.000,00*
TOTAL	*$ 1.013.000,00*

SON : UN MILLON TRECE MIL PESOS M/CTE.

CONCEPCION ESCOBAR RINCON
Secretaria E.

SECRETARIA JUZGADO:

Bogotá, D.C. julio 23 de 2014.- Hoy a las 8:00 de la mañana fijo en lista de TRASLADO No. 024 de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 108 y 393, Numeral 4o. Del C.P.C. La anterior liquidación de costas. El traslado empieza el 24 de julio de 2014 y vence el 28 del mismo mes y año a última hora hábil.

CONCEPCION ESCOBAR RINCON
SECRETARIA E.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 31 JUL 2014
liquidacion
sin objecion

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[redacted]

RADICADO: 110014003046-2013-00116-00

Bogotá D.C. veintinueve de agosto de dos mil catorce

Como quiera que la liquidación de costas no sufrió objeción alguna, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
JUEZ

JH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificado por Estado
No. 127
Fecha: 03 SEP. 2014
Secretario

67

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

1 folio
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
47682 26-OCT-16 15:51
Monica

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO
RADICACION : 2013-00116
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CM

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar autorización para actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que ésta fue aprobada desde el día 15/07/2014.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
B.W.25/10/2016

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 02 NOV. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 046-2013-00116

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. No se tiene en cuenta el escrito allegado visto a folio 63.

2. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. *Oficiese.*

Téngase en cuenta que en el expediente no hay solicitud de embargo de remanentes vigente.

4. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

5. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

6. Archivese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifiquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2016.
Por anotación en estado **No. 136** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

65

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Jacy 2F OFIC.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNCIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 51908 17-NOV-'16 14:20
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO
RADICADO: 2013-00116

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2016 notificado por estado del día 15 de NOVIEMBRE del 2016 , mediante el cual se decreta terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en los siguientes:

ARGUMENTOS

Es cierto que según el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso el desistimiento tácito deberá ser decretado, sin necesidad de requerimiento previo "cuando un proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años".

También es cierto que según artículo 317 por mandato del literal c) del inciso 2 del Código General del Proceso " cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, **de cualquier naturaleza, interrumpirá** los términos previstos en este articulo"por lo que el Juzgador no solo deberá reparar en los referidos plazos objetivos (1 o 2 años, según el caso),sino también en las demás actuaciones " de cualquier naturaleza" llevadas a cabo por las partes durante el trámite de juicio, puesto que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminar el proceso que solo sanciona la absoluta inactividad de las partes.

Con otras palabras, el desistimiento tácito solo tiene lugar en la hipótesis del numeral 2 del inciso 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando el proceso ha sido completamente abandonado, a lo que es igual, cuando la inactividad total de las partes revela en forma en equívoca su desinterés en el pleito. Por eso esa parte de la disposición tiene como presupuesto que el proceso o actuación, por un lado "permanezca inactivo en la secretaria del despacho" y por el otro, que esa situación obedezca a que "no se solicita o realiza ninguna actuación".
En el presente caso no se puede negar que el expediente estuvo en la secretaria del despacho por espacio superior a dos años, contados a partir de la última actuación esto a la aprobación de la liquidación de crédito correspondiente.

B.W

Es menester aclarar que durante ese plazo la parte actora ha adelantado gestiones estrechamente vinculantes con las medidas cautelares, al punto que se ha intentado ubicar el demandado por medios telefónicos e insistir por citaciones netamente comerciales, se ha insistido vía telefónica a la sijín sección automotores al no tener resultado alguno, para tener conocimiento sobre la ubicación del vehículo base de garantía de la obligación aquí judicializada.

De lo anterior no se observa opción de adelantar alguno movimiento en el expediente: se aclara que el trámite procesal está detenido hasta cuando se logre efectuarla diligencia de secuestro; ya que sobre la actualización de la liquidación de crédito, solo procede en eventos señalados taxativamente por el legislador (articulo 461 inciso 2 y artículo 455 del Código General De Proceso), lo que claramente aquí aun no se cumple, haciendo así inviable, por el momento, dicha sumatoria, a un así insistiendo por medio de memorial radicado ante la oficina de ejecución civil municipal, el día 26 de octubre de 2016, solicitando autorización para actualizar la liquidación de crédito.

Desde esta perspectiva, no se puede afirmar, en modo alguno, que el proceso ha sido abandonado o que la parte ejecutante ha estado inactiva, ya que por medio de memorial radicado a su despacho el día 26 de octubre de 2016 se observa la actividad, y aun sin tener respuesta por parte de el Despacho. Por tal razón estando en la espera de la respuesta de la solicitud radicada y teniendo en cuenta lo anterior:

PETICION

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy respetuosamente a su Despacho se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 15 de NOVIEMBRE de 2016, y en su lugar solicito muy, para que informe al juzgado sobre el memorial radicado el día 26 de octubre de 2016, para así poder presentar la liquidación de crédito. De lo anterior y estando en la etapa correspondiste, solicito se requiera al parqueadero Cijad para que informe sobre el estado actual del vehículo, a demás solicito se corrija el despacho comisorio en el sentido de indicar que es un proceso con garantía real y no mixto como allí quedo; para así poder continuar con el respectivo tramite de secuestro del vehículo de placas Nº BWQ.

Señor Juez, respetuosamente.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
16-11-2016

B.W

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 NOV 2016 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 391 del CGP el cual corre a partir del 23 NOV 2016 y vence el 25 NOV 2016

La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
01 DIC. 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2013-00116

La parte demandante cesionaria interpuso recurso de reposición ,contra la providencia del 11 de noviembre de 2016, a través del cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos previstos en el artículo 317 del C. G. del P. (fl. 64, C-1).

Con fundamento en su inconformidad aduce que:

(i) Que es cierto que el numeral 2 del art. 317 del C. G. del P., el desistimiento tácito debe ser decretado sin necesidad de requerimiento previo, cuando el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante y cuyo plazo es de dos (2) años.

(ii) Que también es cierto que el literal c, del numeral 2 de la citada norma, señala que cualquier actuación interrumpirá los términos previstos en ese artículo.

(iii) Que no se puede negar que el expediente estuvo en la secretaria del Despacho por espacio superior de dos (2) años, contados a partir de la última actuación, el cual aprobó la liquidación de crédito correspondiente.

(iv) Que se permite aclarar que durante ese plazo, la parte actora ha adelantado gestiones estrechamente vinculantes con las medidas cautelares, intentando ubicar al demandado por medios telefónicos e insistir en citaciones netamente comerciales y a otras entidades sin obtener algún resultado para obtener la ubicación del vehículo base de la garantía.

(v) Que se aclara que el trámite procesal se ha detenido hasta cuando se logre la diligencia de secuestro, ya que sobre la actualización de la liquidación de crédito, solo procede en eventos señalados en la ley, haciendo inviable por el momento dicha sumatoria, lo cual por intermedio del memorial radicado el pasado 26 de octubre , se solicitó la autorización para su actualización, por lo que no se puede afirmar que el proceso ha sido abandonado o que el ejecutante ha estado inactivo, ya que con la radicación del referido memorial se observa la actividad.

(vi) Que solicita se revoque el auto recurrido, y en su lugar se dé trámite al suscitado escrito para así poder presentar la liquidación del crédito, también solicita se oficie al Parqueadero Cijad para que informe el estado actual del vehículo, además de corregir el Despacho Comisorio indicando que es un proceso con garantía real y no mixto, para poder continuar con el respectivo trámite.

Surtido el traslado de rigor, la parte demandada guardó silencio.

Se **considera**:

Si bien esta Juez es del criterio que una vez consolidado el plazo de inactividad previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, debe sin más decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues es un término objetivo, el Superior Funcional de esta Juez revocó una decisión que se profirió en ese sentido, con fundamento en una providencia del H.

Magistrado Marco Antonio Álvarez, según la cual no es posible decretar el desistimiento tácito cuando el proceso ha ingresado con un memorial, así se haya cumplido el término respectivo, ya que ello comportaría violación al derecho de acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, y en virtud de lo anterior, y en aras de la uniformidad de las decisiones, se **resuelve:**

Revocar el auto respecto del cual se ha hecho mérito, y en su lugar, se le autoriza a la parte actora presentar la liquidación del crédito.

Con todo, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, adopte las medidas enfiladas a obtener el recaudo de la obligación, a través de la ejecución de la prenda que se está haciendo valer en este proceso.

Notifiquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2017.

Por anotación en estado **No. 20** de esta fecha se notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 FEB 2017
Observaciones
Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad.:046-2013-00116

Manténgase las presentes diligencias en la Secretaría del Despacho, hasta tanto la parte interesada le de el impulso procesal pertinente.

Notifiquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2017.
Por anotación en estado **No. 34** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Jacy
IF
Letra

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTAD.C.
E.S.D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

59592 5-MAY-'17 14:53

JUZGADO DE ORIGEN 46 CM
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : RICHARD FABIAN GIRALDO BOTERO
RADICACION : 2013-0116

ASUNTO : SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted respetuosamente por el siguiente motivo:

1. Solicito se actualice el Despacho comisorio para continuar con la respectiva Diligencia de Secuestro del vehículo de placas N°. BWQ-176, lo anterior, por cuanto el inspector de policía no es competente para realizar la respectiva Diligencia de secuestro.

2. De acuerdo a lo anterior solicito se proceda con la respectiva diligencia de secuestro por parte de su despacho, por la alcaldía de la localidad o entidad correspondiente según el artículo 38 del C.G.P, para así poder continuar con el respectivo trámite.

3. Es menester aclarar, que la secretaria de movilidad nos informa que no hay inspector de tránsito que se encargue de las diligencias de secuestro de vehículos en la ciudad de Bogotá, esto para dar alcance a lo ordena el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
4-05-2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
10 MAY 2017
Observaciones:
Secretario(a):

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2013-0116

Previamente a continuar con el trámite pertinente en torno al secuestro del vehículo de placas **BWQ-176**. Se le pone de presente a la parte actora que podrá hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del Código General del Proceso, norma según la cual ***"No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito"***.

Si se desea hacer uso de la facultad, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas **BWQ-176**, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mimo plazo el respectivo avalúo.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2017
Por anotación en estado **No. 82** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BUENAVIDES GALVIS

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día de hoy 16 de mayo de 2017, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos Asonal Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota a los 16 días del mes de mayo de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

13

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTAD.C.
E.S.D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
61000 31-MAY-'17 11:47

Juzgado de origen 46 CM
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : RICHARD FABIAN GIRARDO BOTERO
RADICACION : 2013-00116

ASUNTO: SOLICITUD

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Respecto al requerimiento del auto de fecha 15 de mayo de 2017, manifiesto que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 595 numeral 6, inciso 2 del Código General del Proceso, solicito señor juez le sea entregado en depósito el vehículo de placas N° BWQ176, a la entidad demandante.

2. Por lo anterior, señor Juez, respetuosamente solicito se fije el porcentaje del valor de la caución, para garantizar la conservación e integridad del vehículo.

Señor Juez, Respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. 152.224 del C.S. de la J.
26-05-2017 c= 945

B.W

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 13 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2013-0116

Al respecto de la solicitud elevada por la parte actora (fl. 73), en donde pide que se le fije caución para la entrega del vehículo de placas BWQ-176, téngase en cuenta que por auto de fecha 15 de mayo de 2017 se resolvió lo pertinente.

Para el efecto, se le concede el término de 10 días.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2017.

Por anotación en estado **No. 105** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2013-0116

En atención a que la parte actora guardó silencio respecto del requerimiento que se le hizo mediante auto de 15 de mayo y 22 de junio de 2017 (fls. 71 y 74 C-2), se decreta nuevamente el secuestro del automotor de placas **BWQ-176** para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso[1], se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se ***requiere*** a la Oficina de Ejecución para que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia, indicando además la norma que faculta a esta Juez a comisionar al Alcalde de la localidad respectiva.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 24 de julio de 2017.
Por anotación en estado **No. 123** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

[1] Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

96

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **14105**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304620130011600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 19 de julio de 2017 17:58:56**
En el proceso No: **11001400304620130011600**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **14105**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304620130011600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 19 de julio de 2017 17:58:56**
En el proceso No: **11001400304620130011600**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **14105**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304620130011600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 19 de julio de 2017 17:58:56**
En el proceso No: **11001400304620130011600**

79

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2332

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001-40-03-046-2013-00116-00** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA** contra **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO,** mediante auto de fecha 21 de julio de 2017, proferido por este Despacho, y de acuerdo con lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G. del Proceso se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **BWQ-176,** de propiedad de la parte demandada **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado 46 Civil Municipal en el Parqueadero Deposito CIJAD, ubicado en la CRA 15 # 17 A-20 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de julio de 2017, proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado(a) con C.C. N° 79397838 y T.P. 152224 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, ubicado en la CR A64 # 103C-29 OFC 301 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4° del art. 48

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ortiz

☐ OFICIOS (x) DESPACHO C OTROS

NOMBRES: David Pardo

C.C. 1233494431

TELÉFONO: 3022374032

FECHA: 19/10/11

FIRMA: David Pardo

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

60

SEÑOR
JUEZ _____ **DE** _____
E.S.D

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: _____
RAD _____

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS, DEMANDA, DESGLOSES Y ANEXOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, para manifestarle lo siguiente:

Autorizo a **DAVID GUSTAVO PARDO SUAREZ**, identificado con la C.C. 1.232.395.439, para efectos de que revise el proceso de la referencia, retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y demás documentos correspondientes.

Así como también retire la demanda y anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar

Cordialmente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 7939783[illegible]

y Tarjeta Profesional No. 152[illegible]

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 02/03/2017

0zkz0pkomi[illegible]

Verifique en www.notariaenlinea.com

EXN9MH6YAH8D16UY

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — Eduardo Durán Gómez — NOTARIO — 38 — NOTARIA 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — Eduardo Durán Gómez — NOTARIO — BOGOTÁ, D.C.

81

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
CR A64 # 103C-29 OFC 301
Ciudad

TELEGRAMA No. 2864

FECHA DE ENVIO 02 AGO. 2017

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto N° **11001-40-03-046-2013-00116-00** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA** contra **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO .**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – SECUESTRE -, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y COMPARECER EL DÍA Y HORA QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMISIONADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA. POR EL COMISIONADO COMUNÍQUESE SU NOMBRAMIENTO.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

82

Adjer. 2F

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
01663 9-AUG-'17 12:23

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF: 11001400304620130011600
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RICHARD FABIAN GIRALDO BOTERO

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Articulo 49 y 50 del C.G. del P.***

Me permito manifestarle al señor Juez que el secuestre saliente haga la respectiva entrega en forma real, material y efectiva de los bienes muebles o inmuebles de la presente aceptación, de no ser así pongo a disposición el presente cargo.

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

ROSMIRA ORDOÑEZ CARDENAS.
Representante Legal
Celular: 311 4552444
Correo: *ag.auxiliardejusticia@gmail.com*

Gmail

AG Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001418901120170007200 CRM:0001319

1 mensaje

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co> 26 de julio de 2017, 21:10
Para: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS <AG.AUXILIARDEJUSTICIA@gmail.com>

Designación No. C14994

Respetado doctor:
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ubicado en la CR 10 No 19 - 65 ED CAMACOL PISO 8 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco diassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al articulo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la CR 10 No 19 - 65 ED CAMACOL PISO 8.

Fecha de designación: 26/07/2017
En el proceso No: 11001418901120170007200

Cordialmente,

Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 15 AGO 2017 se agrega al expediente el anterior escrito allegado con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordeno, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario(a)

Yaneth [illegible]-2/18 11 AM
taver[illegible]

Fl. 9

8

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio Nº 2332

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto Nº **11001-40-03-046-2013-00116-00** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA** contra **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**, mediante auto de fecha 21 de julio de 2017, proferido por este Despacho, y de acuerdo con lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del Proceso se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa BWQ-176, de propiedad de la parte demandada RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.

El vehiculo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado 46 Civil Municipal en el Parqueadero Deposito CIJAD, ubicado en la CRA 15 # 17 A-20 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de julio de 2017, proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado(a) con C.C. Nº 79397838 y T.P. 152224 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, ubicado en la CR A64 # 103C-29 OFC 301 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Por el comisionado comuniquese su nombramiento.

Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4º del art. 48

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los quince (15) dias del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

@cendoj.ramajudicial...
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Martires
No. 2018-641-000835-2
18-01-25 16:34 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPA

Dora Dotar 3124825867

REPUBLICA DE COLOMBIA

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

Clase de Proceso

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes

DEMANDANTE(S)

Nombre (s) No. C.C./NIT

Dirección Notificación Telefono

APODERADO

Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C./NIT No. T.P.

Dirección Notificación Telefono

DEMANDADO(S)

Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C./NIT

Dirección Notificación Telefono

046-2013-00116-00 J. 11 C.M.E.S.

Nombre (s) 2do Apellido No. C.C./NIT

Dirección Notificación Telefono

ANEXOS:

Firma Apoderado

86

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 046-2013-0116

En atención a que la parte actora guardó silencio respecto del requerimiento que se le hizo mediante auto de 15 de mayo y 22 de junio de 2017 (fls 71 y 74 C-2), se decreta nuevamente el secuestro del automotor de placas **BWQ-176** para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se ***requiere*** a la Oficina de Ejecución para que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia, indicando además la norma que faculta a esta Juez a comisionar al Alcalde de la localidad respectiva.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 24 de julio de 2017

Por anotación en estado No. 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretario

JAIRO H[...] BENAVIDES GALVIS

2

[...] podrá comisionarse a los alcaldes y demás [...]

26 NOV 2013 M1.2217 43

POLICIA NACIONAL

JUZ6.46 CIVIL M.PAL
00284 4-DEC-'13 14:26

MENTO:

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL **PROCESO #** 2013-0116

ECUTIVO N 13-0116 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA

FABIAN GIRALDO BOTERO

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

D.C., siendo las 13:05 horas del día 26-NOV-13, el funcionario de Policía

PEÑA Identificado con placa No. 87647 realizo la inmovilización al señor (a)

CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 1069721221,

...ZA el cual reside en la CR 13A N° 2379

SANTA FE de Bogota Teléfono 3214295879 profesión estudiante

...do civil soltero, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	BWO 176	**CARROCERÍA**	COUPE
MARCA	CHEVROLET	**COLOR**	ROJO
LINEA	CORSA	**SERVICIO**	PARTICULAR
VERSIÓN		**MOTOR # ***	3H0016927
MODELO	2007	**SERIE # ***	96ASJ08J47B029867
CILINDRAJE		**CHASIS # ***	96ASJ08J47B029867

(NOTA:* estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: TV 35 CLL 30

Motivo de la inmovilizacion: Embargo Solicitada en su oficio # 1070

del 15 Abril de 2013.

DEPOSITADO EN.

Direccion: Kr 15 # 17 A 20

Ciudad Bogota

A quien se le inmoviliza

C.C. 1069721221.

HUELLA

Quien inmoviliza

C.C./PLACA 87647

Quien recibe

Estiven Villamil

C.C. 1010210815 Bta

ANEXO:

JUZGADO

80

M1.2219

A D® ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES

26/VI/2012

No. 0931

8.000 - 4

-2012 | Hora: 13:15 | Motivo Ingreso: Embargo

Ref.: Banco Davivienda S.A.

Proceso N° 2013-016

Cedula N° 1014721771 De:

Telefonos 3214795771 | Ciudad

Marca Chevrolet | Linea | Modelo 2004 | Version

Color | Servicio Particular | Kilometraje

Motor | Serie | Chasis

Gas ☐ | Diesel ☐ | Mecánico ☒ | Automatico ☐

...ue se recibe el vehiculo: Funcionando ☒ Grua ☐ Remolcado ☐

...opiedad | Llaves | Control Bloqueo Central | Clave

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	...ER DELANTERO			X
	...S		O	
	...ERO DELANTERO			
	...RSIANA		X	
	...UCUADORA			
	ANTENAS			
	EMBLEMAS			
	FAROLAS	X		
	DIRECCIONALES		X	
1	ANTENA RADIO	X		
	TERMOKING			
	COCUYOS			
2	EXPLORADORAS			X
	CORNETAS			
	COCUYOS BOMPER			
3	BRAZOS LIMPIA BRISAS		X	
2	PLUMILLAS LIMPIA BRISAS		X	
2	RETROVISORES EXTERIORES		X	
	LUCES LATERALES Y TECHO			
4	RINES		X	
4	LLANTAS		X	
	COPAS		X	
	RUEDA LIBRE			
	EJES			
	VIGIA			
	QUINTA RUEDA			
1	BOMPER TRASERO			X
1	LUZ PLACA			X
2	STOP'S	X		
1	TERCER STOP		X	
1	TANQUES COMBUSTIBLE		X	
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X	
1	TAPAS COMBUSTIBLE	X		
1	SALPICADEROS			X
	ESTRIBOS			
6	VIDRIOS BUENOS 6 MALOS		X	
2	LAMEVIDRIOS	X		
3	CHAPAS EXTERIORES		X	
4	BOCELES		X	
1	ALFOMBRAS	X		
	TAPETES			
2	APOYA CABEZAS	X		
2	CINTURONES DE SEGURIDAD			
1	ESCOTILLA TECHO	X		

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	MANIJAS EXTERIORES			
	PARLANTES			
	PLANTA			
	PANTALLA D.V.D.			
	RADIO			
	TAXIMETRO			
1	TABLERO INSTRUMENTOS			
	CONTROLES VIGIAS			
	TELEVISOR			
	ID.V.D.I (M.P.4)			
	CENICEROS			
	ENCENDEDOR			
	MANIJAS ALZA VIDRIOS			
	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.			
	DESCANSA BRAZOS			
	PARASOLES			
2	TAPIZADOS PUERTAS			
	RETROVISOR INTERIOR			
	ESCOTILLAS TECHO			
	LUCES TECHO INTERIOR			
	SILLAS CABINA / DELANTERAS			
	SILLAS TRASERAS			
	FORROS			
	BOSTER PUERTAS			
	BATERIAS			
1	TAPA RADIADOR			
1	TAPA LLENADO ACEITE			
1	TAPA FRASCO EXPANSION			
1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS			
1	MEDIDOR DE ACEITE			
	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.			
	TAPA HIDRÁULICA			
	BOMBA INYECCION			
	COMPRESOR			
	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO			
	PITOS			
	SIRENA ALARMA			
	GATO			
	COPA RUEDAS (CRUCETA)			
	HERRAMIENTAS			
	BAJO			
	EXTINTORES			

Nota: Vehiculo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativ

ESTADO GENERAL LATONERÍA

ESTADO GENERAL PINTURA

Informe de Retención

CIJAD

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
ABOGADO	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA

DEUDOR	GIRALDO BOTERO RICHAR FABIAN/ (C.C. o NIT: 9859028)		
CREDITO	05800001500202675	CODIGO	M1.2217
TENEDOR AUTO	CORDOBA PINZON DANIEL ENRIQUE/ (C.C. o NIT: 1069721221)		
Dirección:	CRA 13 A Nº 23-79		
Teléfono:	321 429 5879		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	BWQ-176
LINEA	CORSA	MODELO	2007
VERSION	ACTIVE	CARROCERIA	3 PUERTAS
CILINDRAJE	1.400	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	104.895	COLOR	ROJO FERRARI CLARO

A CARGO DE	S.I.J.I.N.
UBICACION PARQUEADERO	CRA 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES)
FECHA RETENCION (Ciudad)	26/Nov/2013 (Bogotá)
COMENTARIOS	POR SOLICITUD DEL AGENTE QUE NOS COLABORO EL VEHICULO SE TRASLADO EN GRUA HASTA EL PARQUEADERO

Copyright © CIJAD LTDA. Impreso Aplicativo

OK AP 90

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2013-0116

Previamente a continuar con el trámite pertinente en torno al secuestro del vehículo de placas **BWQ-176**. Se le pone de presente a la parte actora que podrá hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del Código General del Proceso, norma según la cual ***"No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito"***.

Si se desea hacer uso de la facultad, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas **BWQ-176**, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mimo plazo el respectivo avalúo.

Notifiquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2017.

Por anotación en estado **No. 82** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Tras. el valor de la caución que debe cubrir

Certificado de tradición

91

Nro. CT100190926

El vehiculo de placas BWQ176 tiene las siguientes caracteristicas:

Placa:	BWQ176	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2007
Color:	ROJO FERRARI CLARO		
Carrocería:	COUPE	**Servicio:**	Particular
Serie:	9GASJ08J47B029867	**Motor:**	3H0016927
Chasis:	9GASJ08J47B029867	**Línea:**	CORSA @CTIVE
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	**Puertas:**	3
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110355295 con fecha de importación 27/06/2006, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0428 del 19-02-2013, Radicado en SDM el 25-02-2013 Nro de expediente 110014003046-2013-00116-0, Proferido de JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10ª #. 14-33 PISO 3 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Propietario(s) Actual(es)

RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

Historial de propietarios

24/10/2011 De FREDY ERNESTO PEDREROS RODRIGUEZ, A RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO,

Dado en Bogotá, 7 de marzo de 2013 a las 11:22:27

A solicitud de: CARLOS STIVEN ARAQUE REYES con C.C. C1020735285 de Bogotá.

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario [illegible]

Funcionario Secretaria de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

9

92

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

AUTO

Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de Febrero de dos Mil dieciocho (2018)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado **11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, en su Despacho Comisorio No. **2332** por medio del cual se COMISIONA a este Despacho para la practicar la diligencia de **SECUESTRO** En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día **2** del mes de **AGOSTO** del año **2018** a la hora de las **11:00 A.M..** . Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juagado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 021 de hoy 14 FEB 2018
La Auxiliar YANETH TAVERA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186430027691
Fecha: 04-04-2018
20186430027691

93

Bogotá, D.C.

Señor (a) (s)
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
Carrera 64 No. 103-C-29 Ofc 301
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado **11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.** dentro del Despacho Comisorio No **2332** Para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** que se llevará a cabo el próximo **DOS (2) DE AGOSTO/18 11:00 A.M.** para lo cual deberá hacerse presente **8:00A.M** el día señalado, en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Calle 13 No. 19-71 Piso 2 Centro Comercial Sabana Plaza.

Cordialmente,

YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Área Gestión Policiva Jurídica

EDIFICIO SKYROS
TEL. 533 35 46
PORTERIA

RAFAEL DUEÑAS
06-04-2018.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

CONSTANCIA.- Bogotá, D.C. agosto 27 de 2018.-

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No. 2332 del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, informando que el apoderado de la parte actora no se hizo presente a la diligencia en la fecha programada. Sírvase proveer.

La auxiliar,

YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCA DE LOS MARTIRES

En Bogotá, D.C. a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el anterior informe devuélvase el Despacho comisorio 2332 al Juzgado de conocimiento por INASISTENCIA. Déjense las constancias del caso.

CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró: YANETH TAVERA
Auxiliar- Gestión Policiva Jurídica

Centro Comercial Calima
Piso 7 Torre Administrativa
Av. Ciudad de Quito Calle 19
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186430085421
Fecha: 04-09-2018
20186430085421

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

REFERENCIA. DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2332
Proceso **2013-00116** de **BANCO DAVIVIENDA** contra **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**

Respetados Señores

En cumplimiento del auto de fecha 27 de Agosto de 2018, adjunto al presente le estoy devolviendo el Despacho comisorio de la referencia por INASISTENCIA

Va en 11 folios

Cordialmente,

YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Alcaldía Local de los Mártires

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO DE CIRCUITO JURISDICCIONAL
BOGOTÁ D.C.

12 SEP 2018

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919382039CCB11

5 de septiembre de 2019 Hora 10:36:25

0919382039 Página: 1 de 4

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pùblica No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pùblica No. 7019 de la Notaria 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaria 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaria 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaria 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

representante legal para efectos judiciales y administrativos

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

representante legal para efectos judiciales y administrativos

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

representante legal para efectos judiciales y administrativos

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

representante legal para efectos judiciales y administrativos

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

representante legal para efectos judiciales y administrativos

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES

ROJAS FRANKY MARCELA C.C. 000000052252439

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919382039CCB11

5 de septiembre de 2019 Hora 10:36:25

0919382039 Página: 3 de 4

* *

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019 , bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejia como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, asi como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Asi mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, asi como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Asi mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el articulo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personeria para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919382039CCB11

5 de septiembre de 2019   Hora 10:36:25

* *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****

cuenta con plena validez juridica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

9562-52-11
Letter SF
JUZC 100

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **46 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO: **EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**
RADICADO: **2013-00116**

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
49536 24-SEP-'19 10:26

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y nos represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO-PRENDARIO**, que se adelanta contra el señor **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.**

En consecuencia, señor Juèz, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA,** como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
KATTERIN TRUJILLO G. D.P 945

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

18/09/2019

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 29 (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C. SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

ABELLO OTALORA CAROLINA

quien exhibió la C.C. 22461911

y Tarjeta Profesional No. 129978

Verifique en: www.notariaenlinea.com

JNEN7CPHW54MRLKK

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 17/09/2019

mmuk6i866[illegible]

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO 38 (E) DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

09 25 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **046-2013-0116**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **RICHAR FABIÁN GIRALDO BOTERO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 96 a 100), ***se dispone:***

PRIMERO: Como quiera que en el expediente, ***no reposa renuncia*** del anterior apoderado y teniendo en cuenta, que la misma ley le ha dado la facultad de revocar el poder cuando lo desee, y toda vez que de conformidad con el inciso 2° del artículo 76 del Código General Del Proceso, el cual da la posibilidad a los apoderados de acudir a la justicia para reclamar sus honorarios. En consecuencia; con sustento en el inciso 1° del artículo 76 del C.G. del P, el cual prevé: ***"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (...)"***. Se acepta la ***REVOCATORIA*** del poder que le fuere conferido al profesional del derecho ***CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS***, quien actuaba como apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Se considera procedente, advertir a la abogada, que ***de considerarlo pertinente***, de conformidad con el inciso 2° del artículo 76 del Código General Del Proceso, ***"(...) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior (...)"***.

TERCERO: Con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, ***CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA***, como apoderada de la ***parte demandante***.

Por otro lado, habida cuenta que el proceso ***no tubo movimiento por parte del interesado, desde el VEINTIUNO (21) de JULIO de 2017, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA*** para que adelante las diligencias encaminadas a ***satisfacer el crédito***, con las medidas que se encuentran decretadas.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. **174** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

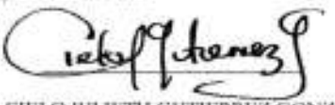

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

102

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO PRENDARIO**
JUZGADO DE ORIGEN: **46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**
RADICADO: **2013-00116**

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito solicitar al despacho actualizar el despacho comisorio No 2332 elaborado el día 28 de julio del 2017.

Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.
Elaborado: KATTERIN TRUJILLO 10/09/2019
CARP: Prendario 945

Est 30
Terminados

50603 27-SEP-'19 10:05
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
9744-30-11.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 15 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

103

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **95765**

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120130011600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 16 de octubre de 2019 10:45:06 a. m.**
En el proceso No: **11001989801120130011600**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **95765**

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120130011600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 16 de octubre de 2019 10:45:06 a. m.**
En el proceso No: **11001989801120130011600**

105

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5263

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-046-2013-00116-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BWQ - 176, de propiedad de la parte demandada RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la CARRERA 15 NO. 17 A – 20 PISO 4, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causales señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultado que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 77 B N° 116 B 42 INT 4, TR3 APT 702

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la CARRERA 10 NO. 28 – 49 TORRE A PISO 11

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cifuentes López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

106

Despacho Comisorio N° 5263

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-046-2013-00116-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BWQ - 176, de propiedad de la parte demandada RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la CARRERA 15 NO. 17 A – 20 PISO 4, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causales señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultado que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 77 B N° 116 B 42 INT 4, TR3 APT 702

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la CARRERA 10 NO. 28 – 49 TORRE A PISO 11

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
SERSIGMA S.A.S.
DIAGONAL 77 B Nº 116 B 42 INT 4, TR3 APT 702
Ciudad

TELEGRAMA No. 5237

FECHA DE ENVIO 29 OCT. 2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-046-2013-00116-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

Diana Paola Contreras López
Auxiliar Universitario Grado 12

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Paula Ramírez

SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

Bogotá, octubre 17 de 2019

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F
U
RADICADO

166

SEÑORES
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
H.M.M
Carrera 10 No. 14-33
PISO 1

10882831

Referencia: Proceso No. 11001989801120130011600 -46Cm
Designación No. C95765
CRM: 0001014

72173 31-OCT-'19 12:13
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Asunto: Memorial de aceptación
CD465 16102019

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

SERSIGMA S.A.S.
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT. 900.068.395-1

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

317.2019
Proyectado: Karen Yulitza Cholo Cante

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

05 NOV 2015

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a)

SERSIGMA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

68337 15-NOV-'19 11:54
11378-55-011
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F 002
U [illegible]
RADICADO

164

Bogotá, noviembre 14 de 2019

SEÑORES
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
H.M.M.
CRA 10 No. 14 33
PISO 1

Referencia. Proceso No. 11001400304620130011600
Juzgado origen 46 Civil municipal
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
NIT 860.034.313-7
Demandado: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO
C.C 9.859.028

Asunto: Memorial de aceptación
C911 13112019

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT 900.068.395-1, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (inmuebles), dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

SERSIGMA S.A.S.
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

351 2019
Proyectado: Karen Yulitza Cholo Carte

ECHO UNO. El día treinta (30) de septiembre de 2019, se recibe por parte de la señora LIDA ARACELIA PEREZ GOMEZ, identificada con C.C 1.014.188.433 de Bogotá, un derecho de petición en el que le solicitaba a la doctora Johanna Andrea romero Munar que certificara el cargo que desempeño mientras laboro.

LA DEFENSA

1. El mismo dia treinta (30) de septiembre se recibe llamada telefónica para solicitando una referencia laboral sobre la señora LIDA ARACELIA PEREZ GOMEZ, a quien se le brindo la información correspondiente sobre el cargo desempeñado mientras laboro en **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S. -SERSIGMA S.A.S**.
2. Adjunto a esta tutela anexo copia del correo enviado a la señora LIDA ARACELIA PEREZ GOMEZ identificada con C.C 1.014.188.433 de Bogotá sobre el certificado laboral.
3. Adjunto a esta tutela anexo la certificación laboral solicitada por la señora LIDA ARACELIA PEREZ GOMEZ.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

Proyectó: Karen Yulitza Cholo Cante

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

18 NOV 2019

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P y pone en conocimiento de sus interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaria (o)

Su Excelencia, Nuestro Reto

C909
8.11.19

110

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Remitente
KR 12 14 22
BOGOTÁ D.C
BOGOTÁ D.C
110321044

Destinatario
SERSIGMA S.A.S
BOGOTÁ D.C
BOGOTÁ D.C
111031057

472

(a):
GMA S.A.S.
ONAL 77 B Nº 116 B 42 INT 4. TR3 APT 702
ad

TELEGRAMA No. 6397 29 OCT. 2019

FECHA DE ENVIO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. -40-03-046-2013-00116-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra RICHAR N GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

UNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA UNICACIÓN.

Diana Paola Cárdenas López

MENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Paula Ramírez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº DC-0421-264

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-046-2013-00116-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BWQ - 176, de propiedad de la parte demandada RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la CARRERA 15 NO. 17 A – 20 PISO 4, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causales señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultado que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 77 B Nº 116 B 42 INT 4, TR3 APT 702

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado(a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la CARRERA 10 NO. 28 – 49 TORRE A PISO 11

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

L.Daza/L.Diaz

112

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº DC-0421-264

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-046-2013-00116-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BWQ - 176, de propiedad de la parte demandada RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la CARRERA 15 NO. 17 A – 20 PISO 4, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causales señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultado que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 77 B Nº 116 B 42 INT 4, TR3 APT 702

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la CARRERA 10 NO. 28 – 49 TORRE A PISO 11

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

LDAZA/LEDA

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **046-2013-0116**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **RICHAR FABIÁN GIRALDO BOTERO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 102) y teniendo en cuenta que la diligencia programada por el señor ***ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE MÁRTIRES***, para el día ***2*** de ***agosto*** de ***2018***, ***NO SE LLEVÓ A CABO*** por la ***INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL INTERESADO***. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ***LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO***, comisionando para la práctica de la diligencia al señor ***ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA***, y ***hágase entrega*** junto con sus anexos, a la ***parte actora***, para que ***proceda a su diligenciamiento*** ante la ***ALCALDÍA.***

Para el efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a ***SERSIGMA S.A.S***, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. ***Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.***

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. **186** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. T-0421-242

Señor (a):
SERSIGMA S.A.S.
DIAGONAL 77 B Nº 116 B 42 INT 4. TR3 APT 702
contacto@sersigma.com
Ciudad

14 MAYO 2021

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-046-2013-00116-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019. PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE. SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS. CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO_DAVIVIENDA vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO cc 9859028

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 05/04/2021 10:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA

OFEJECCIVMPAL
86597 15-APR-'21 8:42

3036-24-11

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

115

Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO_DAVIVIENDA vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO cc 9859028

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2021-04-05 a las 10:02:24

Fecha actual
2021-04-06 a las 08:21:16

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicado: 46-2013-00116

Asunto: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

11_MPAL_EJECUCION_BGTA_46-2.pdf

SEALMAIL

SOLICITUD REMISION DESPACHO COMISORIO _DAVIVIENDA vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

linda.pineda724@aecsa.co <linda.pineda724@aecsa.co>

Mié 28/04/2021 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>

SEÑOR
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**
RADICADO: **4[redacted]-2013-00116**

ASUNTO: SOLICITUD REMISION DESPACHO COMISORIO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal cual aparece bajo mi firma, me permito solicitar a este despacho, amablemente se sirva remitir el despacho comisorio del proceso de la referencia.

Para trámites de notificación, remitir a la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

Ruego tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Cordialmente

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3519 . 20 11

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 de S. de la J.
DP 945
Cordialmente,

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14954
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

28662 29-APR-'21 11:59

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegiado por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

SOLICITUD REMISION DESPACHO COMISORIO _DAVIVIENDA vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO cc 9859028

linda.pineda724@aecsa.co <linda.pineda724@aecsa.co>

Mar 11/05/2021 12:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>

SEÑOR
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**
RADICADO: **46-2013-00116**

ASUNTO: SOLICITUD REMISION DESPACHO COMISORIO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal cual aparece bajo mi firma, me permito solicitar a este despacho, amablemente se sirva remitir el despacho comisorio del proceso de la referencia.

Para trámites de notificación, remitir a la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

Ruego tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
DP 945

Cordialmente,

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14954
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegiado por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compaÃ±ia a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

F-1.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Correspondencia
02775 13-MAY-21 8:01
02775 13-MAY-21 8:01
3948-18-11

SOLICITUD REMISION DESPACHO COMISORIO _DAVIVIENDA vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO cc 9859028

linda.pineda724@aecsa.co <linda.pineda724@aecsa.co>

Mié 16/06/2021 9:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**
RADICADO: **46-2013-00116**

ASUNTO: SOLICITUD REMISION DESPACHO COMISORIO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal cual aparece bajo mi firma, me permito solicitar a este despacho, amablemente se sirva remitir el despacho comisorio del proceso de la referencia.

Para trámites de notificación, remitir a la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

Ruego tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
DP 945
Cordialmente,

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14954
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compaÃ±Ãa a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

98715 18-JUN-'21 14:37
98715 18-JUN-'21 14:37

SONIA REYES Sonia Reyes
F
U
RADICADO
4917-172-11

21 JUN 2021

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216430404711
Fecha: 09-08-2021

Bogotá, D.C.

643

Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Jueza
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Correo electrónico: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio **0421-264**
Proceso: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-046-2013-00116-00**
Ref.: Radicado Alcaldía Local de Los Mártires **20216410037222** del 14 de Julio de 2021

Respetada Doctora Martha Janeth

Por medio del presente me permito remitir, el despacho comisorio No. **0421-264**, diligencia comisionada que se llevó a cabo el día 05 de Agosto del 2021. Se anexan las respectivas evidencias como el auto y las notificaciones pertinentes.

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo lo anunciado en Catorce (14) folios

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
17920 13-AUG-'21 11:02

Proyectó: y elaboró: Gina Paola Albarracin Fajardo- Apoyo del Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó: María del Rosario Valderruthèn Bueno- Asesora Jurídica de Despacho/Área de Gestión Policiva

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C.

ALCALDÌA LOCAL DE LOS MÀRTIRES

INFORME. - Julio 27 de 2021.- En la fecha pasa al despacho de la Señora Alcaldesa (E) el Despacho Comisorio No. 0421-264 del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en consecuencia y atendiendo tareas propias del cargo se procede a fijar fecha a la presente diligencia.

ALCALDÌA LOCAL DE LOS MÀRTIRES

En Bogotá, D.C. a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **JULIO** de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe anterior y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado **11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** dentro del Despacho comisorio No **0421-264** se señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** el día **05** del mes de **AGOSTO** 2021 a las **9:00 AM.** Hágase las notificaciones de ley.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Proyectó y elaboró: Gina Paola Albarracin Fajardo- Apoyo de Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó: María del Rosario Valderruthèn Bueno- Asesora Jurídica Despacho

ALCALDÌA LOCAL DE MÀRTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No 006 de hoy 27/07/2021

Apoyo policivo,

GINA PAOLA ALBARRACIN

2021641000372222
14/07/2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0421-264

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-046-2013-00116-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA contra RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BWQ - 176, de propiedad de la parte demandada RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO C.C. 9.859.028.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la CARRERA 15 NO. 17 A – 20 PISO 4, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causales señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultado que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de diciembre de 2013, 21 de julio de 2017 y 18 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 77 B N° 116 B 42 INT 4, TR3 APT 702

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la CARRERA 10 NO. 28 – 49 TORRE A PISO 11

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución
Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

LorenaLópez

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **046-2013-0116**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **RICHAR FABIÁN GIRALDO BOTERO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 102) y teniendo en cuenta que la diligencia programada por el señor ***ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE MÁRTIRES***, para el día ***2*** de ***agosto*** de ***2018***, ***NO SE LLEVÓ A CABO*** por la ***INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL INTERESADO***. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ***LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO***, comisionando para la práctica de la diligencia al señor ***ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA***, y ***hágase entrega*** junto con sus anexos, a la ***parte actora***, para que ***proceda a su diligenciamiento*** ante la ***ALCALDÍA***.

Para el efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a ***SERSIGMA S.A.S***, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. ***Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.***

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. **186** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JORM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2013-0116

En atención a que la parte actora guardó silencio respecto del requerimiento que se le hizo mediante auto de 15 de mayo y 22 de junio de 2017 (fls. 71 y 74 C-2), se decreta nuevamente el secuestro del automotor de placas **BWQ-176** para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso[1], se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se ***requiere*** a la Oficina de Ejecución para que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia, indicando además la norma que faculta a esta Juez a comisionar al Alcalde de la localidad respectiva.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 24 de julio de 2017.
Por anotación en estado **No. 123** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALAN

[1] Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

No. 110014003046-2013-00116-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diciembre doce de dos mil trece.

Líbrese el despacho comisorio para la diligencia de secuestro decretada en proveído de fecha siete de febrero del año en curso.

Por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el inc. segundo del proveído de fecha noviembre diecinueve de dos mil trece.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 128
Fecha: 19 DIC. 2013

Secretario

CIJAD®
Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas

INFORME DE ALMACENAJE

ATENCION DR(A):	CAÑON BOTACHE OLGA LUCIA
ABOGADO:	SOLANO MORA LUIS FERNANDO

DEUDOR	GIRALDO BOTERO RICHAR FABIAN / [CC] : 9859028		
ID No:			
CREDITO	05800001500202675	**CODIGO**	M1.2217
TENEDOR AUTO	CORDOBA PINZON DANIEL ENRIQUE / [CC] : 1069721221		
Dirección	Cra 13 A # 23-79		
Telefono	321 429 5879		

MARCA	CHEVROLET	**PLACA**	BWQ-176	**RANGO**	2
LINEA	CORSA ACTIVE	**MODELO**		2007	
VERSION	ACTIVE	**CARROCERIA**		3 PUERTAS	
CILINDRAJE	1400	**SERVICIO**		Particular	
KILOMETRAJE	104895	**COLOR**		ROJO FERRARI CLARO	

UBICACION PARQUEADERO:	PBC Parking Bogota Center CLL 17 CON CARACAS
FECHA DE RETENCION (Ciudad):	2013-11-26 (BOGOTÁ)
COMENTARIOS:	

5

124

SEÑOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARTIRES- BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA	**: DESPACHO COMISORIO NO. 0421-264**
PROCESO	**: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO	**: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**
RADICADO	**: 46-2013-00116**

ASUNTO: <u>SUSTITUCIÓN DE PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO</u>

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo respetuosamente a su señoría, con el fin de manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido a la Dra. **LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.010.240.724 de Bogotá y tarjeta profesional No. 360.924 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo diligencia secuestro fechada el día 05 de agosto de 2021 alas 9:00 AM, respecto del vehículo con placa No. BWQ176.

La apoderada tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del señor Juez,

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
LINDA PINEDA DP 845

Acepto
PD
1010240724 Bogtá
T.P 360.724 C.S. de la J.

SERSIGMA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

Señores

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES.

Referencia: Poder para diligencia de Secuestro
Proceso No. 2013 - 0116

Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S - **SERSIGMA S.A.S.** -, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Secuestre dentro del proceso de la referencia, por medio del presente otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) señor(a) KAREN YULITZA CHOLO CANTE, identificado(a) con C.C. 1013614281 de Bogota, funcionario(a) habilitado(a) por la empresa, para presentarse en la diligencia de Secuestro prevista para el día 05 Agosto 2021 a partir de las 9:00am a fin de adelantar la gestión que corresponda (Art 52 CGP).

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
C.C. 52.790.680 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

P284.2020
Proyectó: Zulma Shirley Llanos

NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
(ART. 73 ESTATUTO NOTARIAL)

898-7a417033

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2020-02-08 11:15:19
Ante CESAR ALFREDO CARDON CRISTANCHO NOTARIO (E) UNICO DE LA MESA compareció

www.notariaenlinea.com
Cod.: 5kpfl

ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA
Identificado con C.C. 52790680
y declaró que la firma puesta en este documento es suya

X
El declarante

CESAR ALFREDO CARDON CRISTANCHO
NOTARIO (E) UNICO DE LA MESA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ENCARGADO POR
CESAR ALFREDO CARDON
NOTARIA UNICA DE LA MESA CUNDINAMARCA

SERSIGMA S.A.S.

7

126

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2110472405457

17 DE JULIO DE 2021 HORA 17:40:47

* *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS
SIGLA : SERSIGMA SAS
N.I.T. : 900.068.395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE JULIO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 286,726

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIÉNTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA	C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $128,388,857

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8424

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****

11
130

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2110472405457

17 DE JULIO DE 2021 HORA 17:40:47

AB21104724 PÁGINA: 3 DE 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MINTRANSPORTE

12

134

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902137387

El vehículo de placas BWQ176 tiene las siguientes características:

Placa:	**BWQ176**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**CHEVROLET**	**Modelo:**	**2007**
Color:	**ROJO FERRARI CLARO**		
Carrocería:	**COUPE**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:	**9GASJ08J47B029867**	**Motor:**	**3H0016927**
Chasis:	**9GASJ08J47B029867**	**Línea:**	**CORSA @CTIVE**
VIN:		**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**1400**	**Puertas:**	**3**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matrícula:**	**04/07/2006**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110355295 con fecha de importación 27/06/2006, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0428 del 19/02/2013, Radicado en SDM el 25/02/2013 Nro de expediente 110014003046-2013-00116-0, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46 CARRERA 10ª #. 14-33 PISO 3 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

BOGOTÁ

MINTRANSPORTE

PLACA: BWQ176

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902137387

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA

Propietario(s) Actual(es)

RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 9859028.

Historial de propietarios

24/10/2011 De FREDY ERNESTO PEDREROS RODRIGUEZ, A RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO, Traspaso

Historial de Medidas Cautelares

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Inscrita el 09/09/2015; Proferido por JUZGADO PENAL MUNICIPAL 53. Dentro del proceso: Proceso Penal; fue levantada el 04/04/2016.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 04 de agosto de 2021 a las 14:16:42

A solicitud de: CAROLINA ABELLO OTALORA con C.C. C22461911 de Barranquilla.

CAROL ANGIE PINZON RUIZ
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactanos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

BOGOTÁ

14
133

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE VEHICULO**
JUZGADO; **11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**
PROCESO: **EJECUTIVO No. 11001-40-03-046-2013-00116-00**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA SA**
DEMANDADO: **RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**
DESPACHO COM: **0421-264**

En Bogotá, D.C. a los **CINCO (05)** días del mes de **AGOSTO** de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE VEHICULO,** ordenada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia . Al Despacho se hace presente la Dra. **LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ**, quien se identifica con la C.C: No. 1.010.240.724 de Bogotá T.P. 360.924 del C.S.J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que el señor Juez de conocimiento designo secuestre la Empresa **SERSIGMA S.A.S** Quien envía como su representante a la Señora, **KAREN YULITZA CHOLO CANTE** se identifica con la C.C. No. 1.013.614.281, de Bogotá, recibe notificaciones en la **DIAGONAL 77 B No. 116B-42 INT 4, TR3 APT 702** cuenta con el Teléfono **4663333** y correo electrónico: **contacto@sersigma.com** a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local (E) de Los Mártires Dra. **TATIANA PIÑEROS LAVERDE,** de manera virtual y en compañía presencial de la Dra. **LAURA JANNETH RICO BELTRAN** Abogada Alcaldía Local y la Señora **GINA PAOLA ALBARRACIN,** Apoyo del área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local, proceden a trasladarse a la, **CARRERA 15 No. 17 A- 20 PISO 4** nomenclatura actual, de esta ciudad. En el sitio somos atendidos y nos permite el ingreso la Señora **LICETH ALEJANDRA CABRERA SALAZAR** quien se identifica con la C.C. 1.119.215.447 No. de La Montañita, y quien en calidad de administradora del parqueadero CIJAD enterado del objeto de la presente diligencia **MANIFIESTA**" Para hacer retiro o entrega del rodante hoy secuestrado, primeramente deberán cancelarse las erogaciones causadas por su custodia conforme lo expone el Articulo 5 del Acuerdo 2586 de 2004"De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien **MANIFIESTA: "**Teniendo en cuenta lo manifestado por quien atiende la diligencia solicito a la Señora Alcaldesa se sirva dar cumplimiento a la comisión y en consecuencia declarar legalmente secuestrado el vehículo de placas **BWQ-176** y hacerle entrega del mismo a la señora secuestre designada con las salvedades hechas por la secuestre". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en la dirección indicada para la práctica de la diligencia, a que no se ha presentado oposición alguna a la misma procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el vehículo de placas **BWQ-176**, **CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:** Se encuentra en mal estado de conservación, vehículo que corresponde a placas BWQ-176, de color rojo, marca Chevrolet de servicio particular, no se puede encender ya que no se cuenta con las llaves, ventana del copiloto abierta, bomper delantero caído, sin una farola, puerta del copiloto rayada, bomper trasero está roto con golpe profundo, no tiene faldor trasero derecho, pintura desgastada y tiene varios rayones, no cuenta con radio y en la parte trasera del baúl no tiene repuestos, las llantas están en buen estado, además al lado izquierdo tiene un golpe profundo con un rayón y el faldor izquierdo delante hace falta. Del mismo se procede a hacer entrega real y material a la Señora secuestre designado, quien **MANIFIESTA:** "Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por su Despacho y procederé a desempeñas las funciones propias de mi cargo, el vehículo seguirá estando en el parqueadero CIJAD". El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios la suma de **$ 220.000 M/cte** los cuales son cancelados

mediante cuenta de cobro allegada por la señora secuestre a la dirección **AV AMERICAS 46-49 BOGOTA CORREO: NOTIFICACIONES.DAVIVIENDA@AECSA.CO**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella han intervenido el **día 05 de Agosto del 2021 a las 10:27 am.**

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local (E) de Los Mártires

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
Apoderada de la parte actora-

KAREN YULITZA CHOLO CANTE
Secuestre

LICETH ALEJANDRA CABRERA SALAZAR
Quién atendió la diligencia

LAURA JANNETH RICO BELTRAN
Abogada Alcaldía Local

GINA PAOLA ALBARRACIN
Apoyo del área de Gestión Policiva y Jurídica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal ... Alcaldía

10 19 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy ___
Observaciones ___
El (la) Secretario (a) ___

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **046-2013-00116**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **RICHAR FABIÁN GIRALDO BOTERO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. ***0421-264*** debidamente diligenciado por la ***ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES*** através del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas ***BWQ-176***, de propiedad de la demandada (fls. 143 a 158).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado N°. **089** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
948eae5bfb4f52274c434af8fc7ca6a75df027c07c8ff89833934ff632b03df1
Documento generado en 23/08/2021 09:13:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD 2013-00116 APORTO AVALÚO BANCO DAVIVIENDA S.A. vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 02/02/2022 15:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
136. 08. 11

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

68949 8-FEB-'22 8:55

136

Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
RAD 2013-00116 APORTO AVALÚO BANCO DAVIVIENDA S.A. vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2022-02-02 a las 15:13:08

Fecha actual
2022-02-08 a las 08:16:47

SEÑOR

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado 2013-00116

Asunto: APORTO AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Documentos Adjuntos

APORTO_AVALUO__RICHAR_FABIA.pdf

SEALMAIL

137

SEÑOR
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO CC 9859028
DARIORADICADO : 11001400304620130011600

ASUNTO: APORTO AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al piede mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. aporto avalúo comercial del vehículo con placa **BWQ176** objeto del proceso de la referencia por el valor de **DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.015.490),** expedido por la entidad **COLSERAUTOS** debidamente inscrita en el Registro abierto de avaluadores de acuerdo con los artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto 556 de 2014, el cual se efectuó dando cumplimiento a la normatividad vigente y además, ateniendo al estado actual y realdel vehículo en cuestión.

Anexos

- Avalúo del vehículo con placa BWQ176
- Certificado del registro abierto de avaluadores

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
MARIA
JOSE
MOTTA DP
945

COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz
Nit.860.053.523-8

INFORME DE AVALUO

ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO
Banco Davivienda.

PLACA
BWQ176

Móvil: No aplica.

LOCALIZACION
El vehículo de placas BWQ176 objeto del avalúo fue inspeccionado en la dirección Calle 10 No 91-20 Barrio Tintal Almacenar Fortaleza Bogotá (CIJAD).

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA
No aplica.

FECHA DE INSPECCION
28 de enero de 2022

FECHA DEL INFORME
31 de enero de 2022

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO
Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehiculo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL
El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Tabla de contenido

ASPECTOS GENERALES 1
SOLICITANTE DEL AVALUO 1
PLACA 1
LOCALIZACION 1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA 1
FECHA DE INSPECCION 1
FECHA DEL INFORME 1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO 1
MARCO LEGAL 1
1. DESCRIPCION DEL BIEN 3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD 3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN 3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN 3
1.4. ESTADO DEL BIEN 3
1.5. ACCESORIOS 4
1.6. ESTADO LLANTAS 4
2. FORMACION DEL VALOR 5
2.1. ALCANCE 5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA 5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR 5
3. MEMORIA DE CÁLCULO 6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO 6
4.1. CODIGO FASECOLDA 6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA 6
4.3. TABLA DE VALORES 6
4.4. DEFINICIONES 6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación) 7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA 8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO 8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa BWQ176, del organismo de transito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a la consulta realizada ante el RUNT para la licencia de tránsito N° 10002843226 aparece como propietario del bien Richar Fabian Giraldo Botero del vehículo de placas BWQ176. Con prenda a favor de Banco Davivienda S.A. con fecha 24/10/2011.

1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	BWQ176
Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	CORSA @CTIVE
Tipo de Carrocería	COUPE
Modelo	2007
Color	ROJO FERRARI CLARO
Capacidad Psj o Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	0
Peso Vacio (kg)	945
Peso Mermado (kg)	709
Cilindraje (cm³)	1400
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9GASJ08J47B029867
N° Serie	9GASJ08J47B029867
N° Motor	3H0016927

1.4. ESTADO DEL BIEN

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.

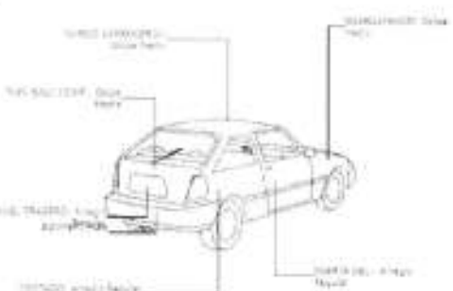

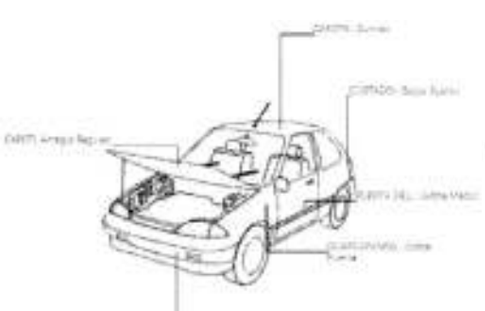

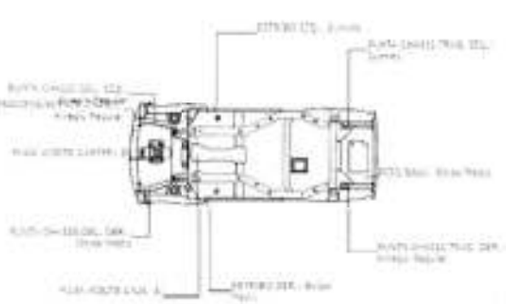

- El vehículo presenta:
  - **En parte delantera:** Bómper malo; Capot arreglo regular; Capota sumida.
  - **En parte izquierda:** Guardafango y costado golpe fuerte; Puerta golpe medio.
  - **En parte trasera:** Bómper malo; Tapa baúl golpe medio; Panel trasero arreglo regular.
  - **En parte derecha:** Costado y puerta arreglo regular; Guardafango y marco carrocería golpe medio.
  - **En parte interior:** Tapicería asientos y carteras puertas en regular estado.
  - **En parte inferior:** Punta chasis delantera izquierda, estribo derecho y piso baúl con golpe medio; Punta chasis trasera derecha, delantera izquierda y traviesa puente chasis arreglo regular; Punta chasis trasera izquierda y estribo izquierdo sumidos; Fuga de aceite en motor y caja de velocidades; Tanque silenciador, tubo exhosto, cauchos suspensión, guardapolvos ejes y protectores inferiores en regular estado.
  - **En motor:** Refrigerante motor, agua limpiavidrios, aceite motor y liquido de frenos fuera de nivel; Soporte caja de velocidades, soporte motor, correas en regular estado; batería en mal estado.

- Vehículo no presenta llaves por lo tanto no se verifica funcionamiento de sistema eléctrico ni mecánico de este, se desconoce kilometraje.
- No presenta llanta, rin de repuesto ni copa rin delantero izquierdo, llantas en regular estado, afecta seguridad activa del mismo.
- Vidrio puerta derecha con mala sujeción, explotadora derecha rotura fuerte, bómper delantero fisurado y con mala sujeción, conjunto delantero descuadrado.
- Oxidación en parte baja, presenta chasis en mal estado, seguridad pasiva afectada.
- Según consulta RUNT presenta póliza SOAT no vigente con fecha **17/08/2014**, revisión Tecno-Mecánica no vigente con fecha **15/12/2013** y presenta limitaciones a la propiedad.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta reclamación:
  - Reclamaciones: amparo: reporte menor cuantía, estado: pagado, fecha: 09-07-2012, valor reclamado :$1.847.041.
  - Reclamaciones: amparo: reporte menor cuantía, estado: pagada fecha: 28-10-2011, valor reclamado :$82.844.
- Se sugiere realizar mantenimiento a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Pintura de diferente tonalidad, pintura presenta impurezas, pintura con acabado piel naranja.
- Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.

1.5. ACCESORIOS

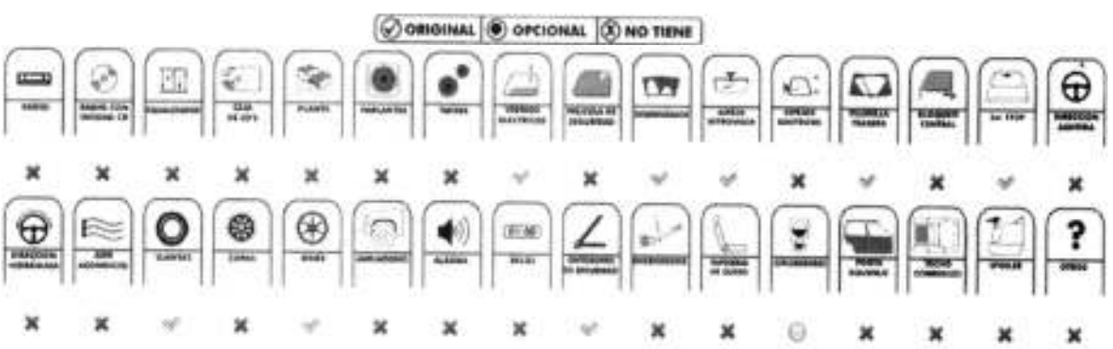

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	0	1	Delantera	0	1
Trasera	0	1	Trasera	0	1
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Total Buen Estado		0
Repuesto	0	1			5

Estado del vehiculo: Desfavorable.
Inspección física realizada por: Miguel Andrey Abril Cobos

2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su cuidad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

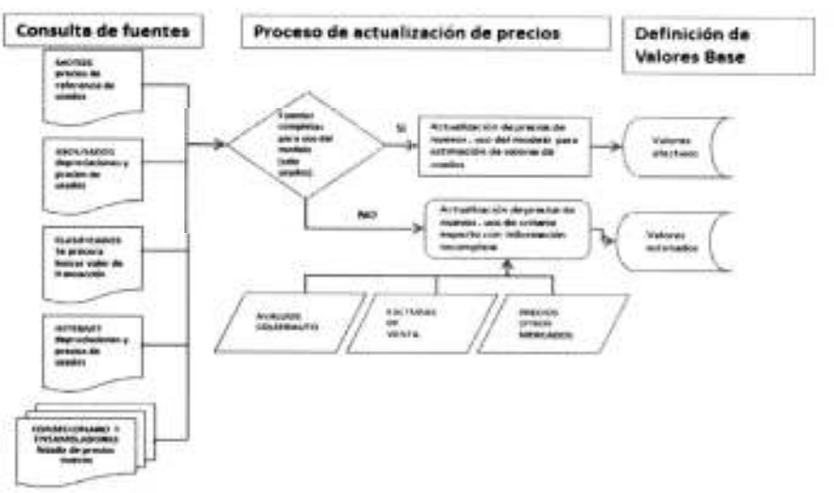

La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- Vehículo presenta limitación a la propiedad:
  - Embargo, Numero de oficio: 6582492, Entidad jurídica: Juzgado Civil Municipal 46, Departamento: Bogotá, con fecha **05/03/2013**
- Difícil inspección del vehículo, debido a que fue inspeccionado en un lugar estrecho y de difícil acceso, no presento llave para validar estado eléctrico ni mecánico.
- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.
- De acuerdo con la inspección y al estado general del equipo, se asume que requiere revisión y mantenimiento general para su puesta en servicio.

3. MEMORIA DE CÁLCULO

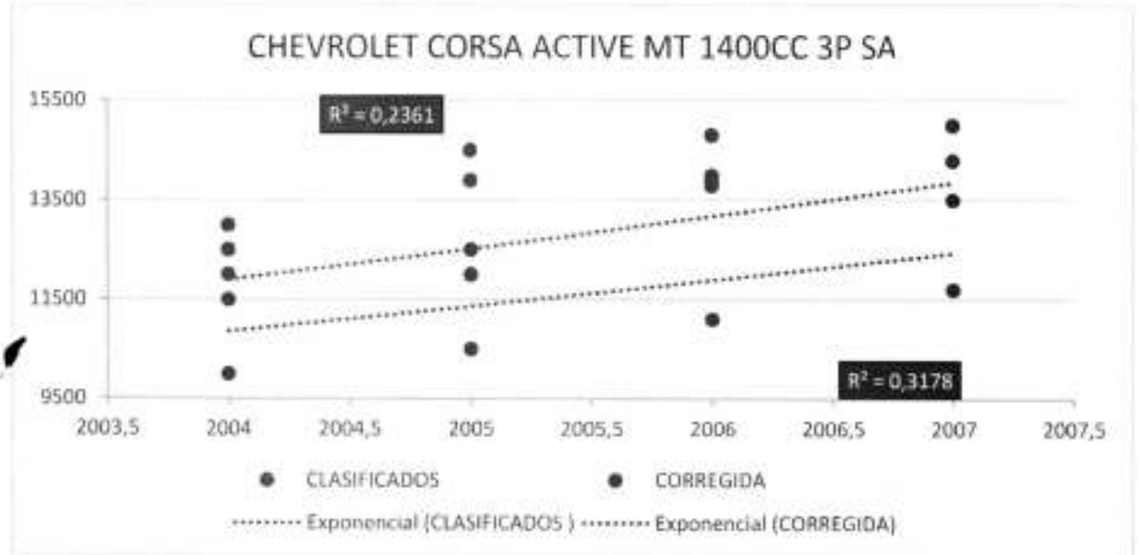

El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET CORSA @CTIVE 1.4 2007 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas BWQ176 es el **01601123** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01601123
Valor Fasecolda	$11.700.000
Valor Razonable Automotor	$12.432.726
Valor Razonable Carrocería	$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	$ -
Factor demérito (16%) (-)	$1.989.236
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	$4.379.000
Valor Llantas (-)	$1.380.000
Valor pintura (-)	$1.380.000
Valor puesto a punto motor (-)	$1.289.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	67,79%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo con las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresor, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de $2.015.490,oo Pesos M/Cte.

Son: dos millones quince mil cuatrocientos nueventa pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica, Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

141

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.

Ivan D. Mora M

Ivan Dario Mora
R.A.A AVAL-1026270378
Analista Negocios Especiales
inspector.ne@colserauto.com
Colserauto S.A. |Calle 98ª N°69c-15 |Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Andres Felipe Diaz Mora

Andrés Felipe Díaz Mora
Coordinador Negocios Especiales
R.A.A AVAL-1014234468
R.N.A 3569
andres.diaz@colserauto.com
Colserauto S.A. |Calle 98ª N°69c-15 |Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz
Nit. 860.053.523-8

Placa:	BWQ176
Fecha Servicio:	28/01/2022 3:34:53 p.m.

INFORME FOTOGRÁFICO

Detalle 1

Detalle 2

Detalle 3

Detalle 4

Detalle 5

Detalle 6

Detalle 7

Detalle 8

Detalle 9

Detalle 10

COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz
Nit. 860.053.523-8

12

Placa:	BWQ176
Fecha Servicio:	28/01/2022 2:34:53 p.m.

INFORME FOTOGRÁFICO

Detalle 11

Detalle 12

Detalle 13

Detalle 14

Detalle 15

Detalle 16

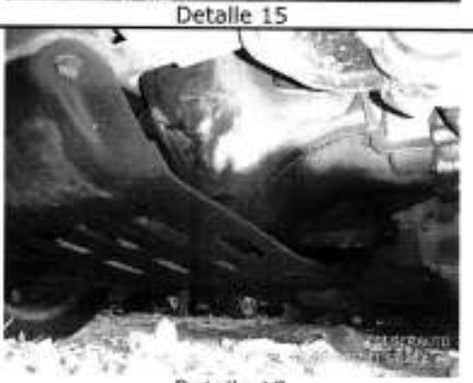
Detalle 17

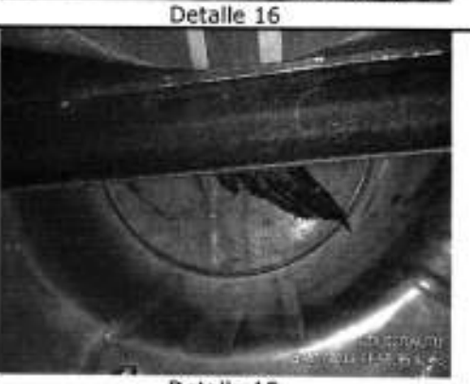
Detalle 18

Detalle 19

Detalle 20

COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz

Informe Registro de Novedades

Datos de solicitud de ingreso			
Nº SOLICITUD:	248		
Fecha de Expedición:	31/01/2022	**Hora:**	09:40

Aspecto del Vehículo	
Placa:	BWQ176
Marca:	CHEVROLET
Línea:	CORSA
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carroceria:	COUPE
Color:	ROJO
Cilindraje (cc):	1389
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales	
Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Id Solicitante:	860034313
Fecha Informe:	28/01/2022
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo	
Número de Chasis:	9GASJ08J47B029867
Número de Serie:	9GASJ08J47B029867
Número de motor:	3H0016927
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2007

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matricula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS

Observaciones Generales

Este informe emitido por Colserauto S.A. Está basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por los entes pertinentes. Se sugiere solicitar el Certificado de Tradición para descartar Multas, Embargos y otros. Este informe no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo. Las novedades, resultados y observaciones mencionadas aplican para la fecha y hora de la emisión.

153

Responsable Central de Control Técnico

Este informe emitido por Colserauto S.A. Está basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por los entes pertinentes. Se sugiere solicitar el Certificado de Tradición para descartar Multas, Embargos y otros. Este informe no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo. Las novedades, resultados y observaciones mencionadas aplican para la fecha y hora de la emisión.

PERITAJE COMERCIAL

COLSERAUTO S.A.

www.colserauto.com

FECHA:	18/01/2022	PLACA:	BWQ176

ATENDIDO PARA:

Compañia de Seguros:			
No. INSPECCION:	1032251392	NOMBRE:	SBM
CENTRO DE INSPECCION:	DOMICILIOS BOGOTA		
ASEGURABLE:	No Aplica		

DATOS

MARCA	CHEVROLET	TIPO PINTURA	Metalizada
CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2007
TIPO	CORSA	CARROCERIA	COUPE
COLOR	ROJO	CILINDRAJE	1389
COD. FASEC.	01601133	COMBUSTIBLE	GASOLINA
No. MOTOR	3H0016927	NACIONALIDAD	COL
No. CHASIS	9GASJ08J478010867	TIPO CAJA	MECANICA
No. SERIAL	9GASJ08J478010867	ORDEN	168
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	0

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
IDENTIFICACION	860034313
DIRECCION	BUCARAMANGA
TELEFONO	3002651901
V/R CLIENTE	$ 0
V/R FASECOLDA	$ 11.700.000
V/R COLSERAUTO	$ 11.700.000
V/R ACCESORIOS	$ 0

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	FUERA DE NIVEL *
Nivel liquido de frenos	FUERA DE NIVEL *
Nivel agua limpiavidrios	FUERA DE NIVEL *
Nivel aceite direcci◆n hidr◆ulica	NA
Nivel liquido embrague	NA
Nivel aceite motor	FUERA DE NIVEL
Funcionamiento A/A	NA
Soporte caja de velocidades	REGULAR *

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	REGULAR *
Tensi◆n Correas	REGULAR *
Estado filtro de aire	MALO
Estado cables ventelaci◆n de alta	BUENO
Estado externo tuberia	MALO
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	NA
Estado soporte motor	REGULAR *
Estado carcaso caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NA
Funcionamiento luces altas	NA
Funcionamiento luces medias	NA
Funcionamiento direccionales	NA
Funcionamiento luces freno	NA
Funcionamiento luces reversa	NA
Funcionamiento luces parqueadero	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NA
ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa bagl / compuerta	NA
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	NA

INTERIOR

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	NA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NA
Funcionamiento luz interior	NA
Funcionamiento calefacci◆n	NA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocı◆metro	NA
Funcionamiento tac◆metro	NA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Aceite	NA
Funcionamiento espejos el◆ctricos	NA
Funcionamiento reloj	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	NA
Funcionamiento asientos delanteros	NA
Estado tapiceria asientos	REGULAR *
Estado tapiceria techo	BUENO
Estado carteras puertas	REGULAR *
Funcionamiento switch facilidad de arranque	NA
Estado timon	BUENO
Funcionamiento desempa◆ador	NA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Air Barg	NA
Testigo check Engine	NA

PARTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	FUGA SIN GOTEO
Fuga aceite caja de velocidades	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de transmisi◆n	NA
Fuga liquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite direcci◆n hidr◆ulica	NA
Fugas liquido bomba embrague	NA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado terminal direccion rotulas	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	REGULAR *
Estado tubo escape	REGULAR *
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspension	REGULAR
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	REGULAR *
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	REGULAR *
Estado guarda polvo caja direccion	BUENO
Estado tuberia frenos	BUENO

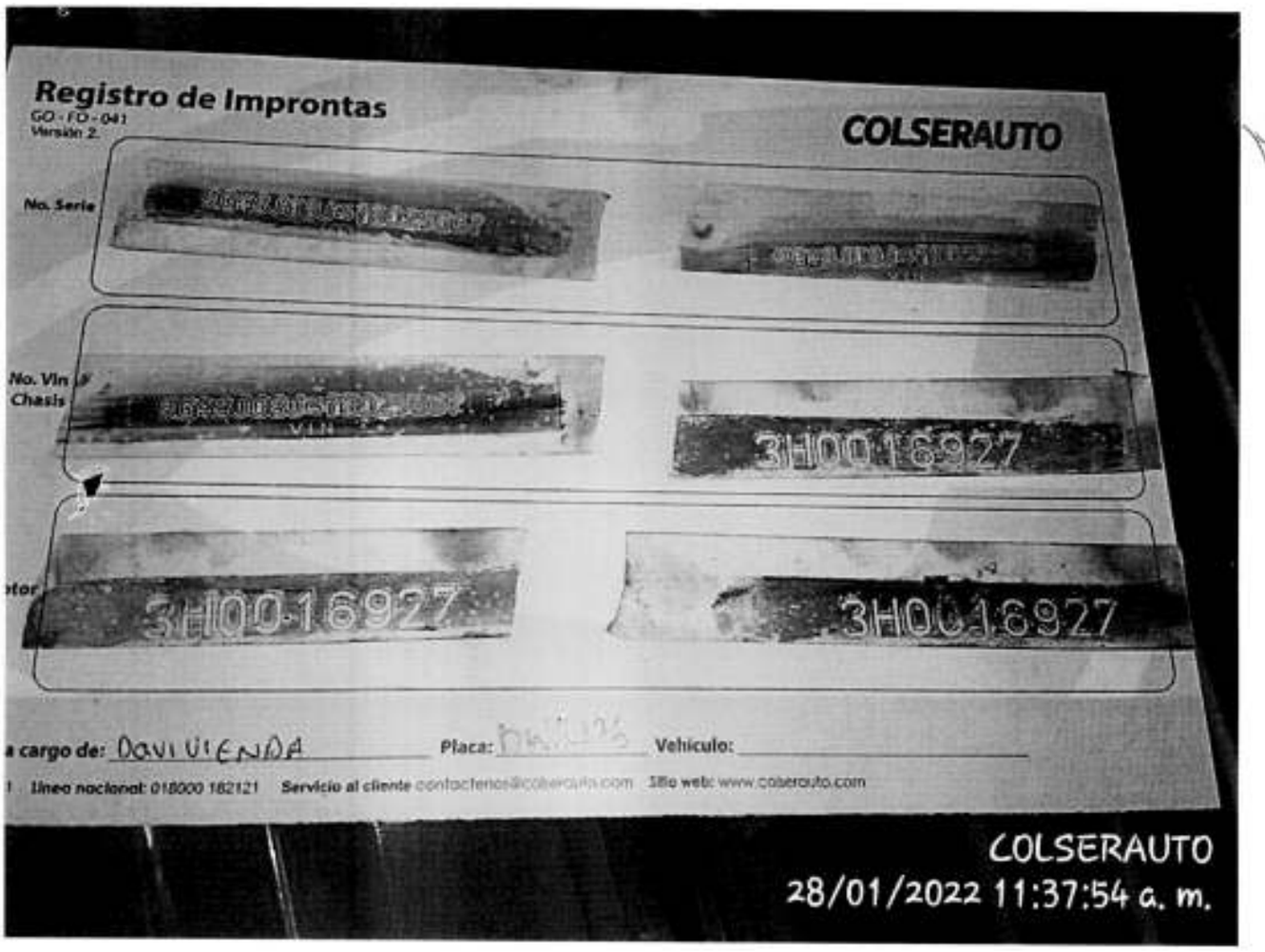
Registro de Improntas
GO - FO - 041
Versión 2
COLSERAUTO
No. Serie
No. Vin
Chasis
3H00 16927
3H00 16927
3H00 16927
a cargo de: DAVIVIENDA
Placa:
Vehículo:
Línea nacional: 018000 182121
Servicio al cliente
Sitio web: www.colserauto.com
COLSERAUTO
28/01/2022 11:37:54 a. m.

60949 8-FEB-22 8:55

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **046-2013-00116**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **RICHAR FABIÁN GIRALDO BOTERO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 135 a 144), previamente a correrle el respectivo traslado al avaluó presentado, se le concede el término de ***CINCO (5) DÍAS***, para que dé cumplimiento con lo previsto en el numeral 6° del artículo 226 Del Código General del Proceso, pues, es del caso señalar que el experticio descrito, ***no contiene la totalidad de los requisitos mínimos*** establecidos, toda vez que, ***A PESAR DE ESTAR DESCRITO EN EL MEMORIAL***, revisado en su totalidad, en el expediente ***no reposa el documento***, al que hace alusión, donde el especialista aporte prueba siquiera sumaria que ***SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES***, para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, a su vez se le pone de presente que; de conformidad con lo previsto en el artículo. 444 Del C. G. del P, ***"Cuando se trate de vehículos automotores (...) En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva" so pena de no ser tenido en cuenta.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2022
Por anotación en estado N°. **020** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79403411cd60affde74ca85afd5f84efc6bf1ffcc00392d0ffda3f588d4d3bba**
Documento generado en 16/02/2022 11:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO_DAVIVIENDA vs CHAR FABIAN GIRALDO BOTERO CC 9859028

146

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 28/02/2022 10:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

brand

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA

NANCY CHAVERRA
F U Terminos
RADICADO 1958_177.11

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
66120 7-MAR-'22 12:44

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

66120 7-MAR-'22 12:44

¿No desea recibir más correos certificados?

147

Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO_DAVIVIENDA vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO CC 9859028

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2022-02-28 a las 10:16:02

Fecha actual
2022-03-04 a las 11:37:48

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 46-2013-00116

Asunto: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos

11_MPAL_EJECUCION_BGTA_46-2.pdf

SEALMAIL

148

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁD.C.
E. S. D.

REFERENCIA	**: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO	**: RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO**
RADICADO	**: 46-2013-00116**

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Dando cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022, me permito adjuntar el certificado donde se evidencia que la entidad Colserautos se encuentra inscrita en el registro nacional de avaluadores R.N.A y el avalúo del vehículo objeto del presente proceso según revista especializada, lo anterior para el respectivo tramite.

   Por lo anterior, solicito de la manera mas amable a su señoría tenga en cuenta el avalúo expedido por Colserautos toda vez que en este toma en cuenta las condiciones propias y estado actual del automotor.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
LINDA PINEDA
DP 945

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICADO AVALUADORES
REQUISITOS DEL ESQUEMA
EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03

CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL **Nº MYE-0031**

EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/04/2016 ***Fecha de actualización : 29/03/2021**
Fecha de renovación : 01/04/2020 **Fecha de vencimiento : 31/03/2023**

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

RNA Registro Nacional de Avaluadores

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

PIN de Validación: b2bd0acd

https://www.raa.org.co

149

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 1014234468, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1014234468.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoria 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	23 Mayo 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoria Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Marzo de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: BOGOTA-CARRERA 103D N°86-55 CASA 140
Teléfono: 3202773738
Correo Electrónico: afdm071692@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, fecha de otorgamiento 01 abril 2016 - vigente hasta el 30 de abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.
Actualización de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de marzo de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.
Actualización realizada el 29 de marzo de 2021 de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de Marzo de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014234468.

El(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b2bd0acd

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiuno (21) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

(https://fasecolda.com/)

GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoria
Liviano pasajeros

Estado
Usado

Modelo
2007

Elija una marca
Chevrolet

Elija una referencia
Corsa evolution - sedan

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

4 resultados para: **Liviano pasajeros, Usado, 2007, Chevrolet, Corsa evolution - sedan**

Ordenado por **Precio (Min - Max)**

CF: 01633066
CH: 01601156

CHEVROLET CORSA EVOLUTION
ACTIVA
MT 1400CC 4P

Sedan

1389 cm^3	Gasolina
4x2	84 hp
5	No disponible
1080 kg	4

Modelo 2007 Usado

$14,200.000

Ficha técnica Comparar

CF: 01633047
CH: 01601102

CHEVROLET CORSA EVOLUTION
1.4 L
MT 1400CC 4P

Sedan	
1389 cm^3	Gasolina
4x2	84 hp
5	Delantera
1080 kg	4

Modelo 2007 Usado

$14,900.000

Ficha técnica Comparar

CF: 01633073
CH: 01601169

CHEVROLET CORSA EVOLUTION
1.4 L
MT 1400CC 4P AA

Sedan

12

1389 cm³	Gasolina
4x2	84 hp
5	Delantera
1080 kg	4

Modelo 2007 Usado

$15,500.000

Ficha técnica Comparar

CF: 01633048
CH: 01601104

CHEVROLET CORSA EVOLUTION
GLS
MT 1800CC 4P

Sedan

1796 cm³	Gasolina
4x2	102 hp
5	Delantera
1110 kg	4

Modelo 2007 Usado

$15,800.000

Ficha técnica Comparar

El servidor proxy está rechazando las conexiones

Firefox está configurado para usar un servidor proxy que está rechazando las conexiones.

- Compruebe la configuración de proxy para asegurarse de que es correcta.
- Contacte con su administrador de red para asegurarse de que el servidor proxy está funcionando.

[redacted]

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda. (https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/)**

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/)

Contáctenos (https://fasecolda.com/contactenos/)

Mapa del sitio (https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/)

Términos de uso y privacidad (https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/)

© 2022 Fasecolda (https://fasecolda.com/)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26–20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥
por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
3

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **046-2013-00116**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **RICHAR FABIÁN GIRALDO BOTERO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 135 a 144 y 146 a 153), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de ***DIEZ (10) DÍAS*** del avalúo del vehículo de placas ***BWQ-176***, el cual se encuentra embargado (fls. 20 a 23) y secuestrado (fls. 143 a 158), ***así:***

Vehículo de placas	**100%** del valor comercial del vehículo (2022)
BWQ-176	**$2´015.490**

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N°. **045** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdac3ab42e7f15772bf5abd523002bc87eb66f92fd1de6d2ad112e543c3ac80**

Documento generado en 23/03/2022 11:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

IMPÚLSO PROCESAL- APROBACIÓN AVALÚO_DAVIVIENDA vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO CC 9859028

155

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 20/04/2022 10:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2022 . 158 . 11

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.,
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
73450 26-APR-'22 13:40

73450 26-APR-'22 13:40

3

Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
IMPULSO PROCESAL- APROBACIÓN AVALÚO_DAVIVIENDA vs RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO CC 9859028

Enviado por
AECSA
Fecha de envio
2022-04-20 a las 10:04:00

Fecha actual
2022-04-25 a las 09:09:27

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 46-2013-00116

Asunto: IMPULSO PROCESAL- APROBACIÓN AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos

11_MPAL_EJECUCION_BGTA_46-2.pdf

SEALMAIL

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : RICHAR FABIAN GIRALDO BOTERO
RADICADO : 46-2013-00116

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL- APROBACIÓN AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez tener en cuenta y/o impartir aprobación del avalúo del vehículo con placa BWQ176 objeto del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que se surtió en debida forma el traslado sin que se presentará oposición alguna, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
LINDA PINEDA
DP 945

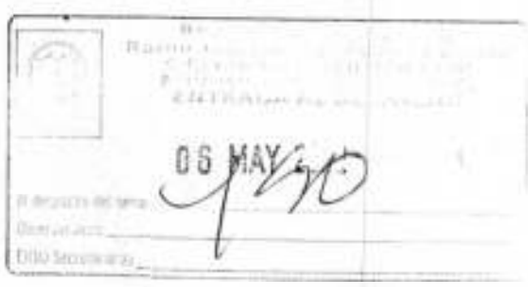

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **046-2013-00116**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **RICHAR FABIÁN GIRALDO BOTERO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 155 a 157), se le informa, a la ***profesional del derecho*** que, desde que ***entró en vigencia*** el Código General del Proceso, el avalúo, ya ***no precisa de ser aprobado***, para que las partes puedan seguir con el curso normal del proceso; por lo que, ***son las partes*** y ***NO*** el Despacho, los encargados de darle al proceso, el impulso correspondiente, por tanto, recae únicamente sobre el ***abogado demandante*** adelantar los procedimientos adecuados para conseguir que se concreten las acciones pertinentes, por medio de las cuales se pueda cancelar la deuda reclamada.

No obstante, téngase en cuenta, que el avalúo del vehículo de placas ***BWQ-176*** de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE MAYO DE 2022

Por anotación en estado N°. **075** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1e60ceb4fa053a0836061b108dc6e38db0afbbc4042d78166043e22e53f42a**

Documento generado en 13/05/2022 10:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica